

VISTO:

RIO GALLEGOS, 30 OCT 2007

El Expediente SP Nº33.972/1995; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SP Nº 241 de fecha 26 de mayo del año 1998, se aprobó el Reglamento para el Suministro del Servicio de Energía Eléctrica en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, y fué modificado a través de la Resolución Nº 237/99 y 241/02;

Que de fs.72/74 la Gerencia Comercial, ha observado la necesidad de actualizar la mencionada Reglamentación, a efectos de hacerla mas clara y precisa en cuanto a las actuaciones técnico-administrativa, adjuntando de fs. 75/93 los Anexos pertinentes a su área (instrucciones constructivas de acometidas, canalizaciones subterráneas, etc.);

Que de fs.97/98 la Gerencia Provincial de Energía, propicia la "Implementación de la Protección de Tensión" comprendiendo la totalidad de las viviendas familiares en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, a efectos de alcanzar la mayor seguridad y protección a la instalación eléctrica, glosando de fs.99/191 antecedentes referidos a la información consultada:

Que a fs.195 la Gerencia Asesoría Letrada, mediante Dictamen Nº 291/GAL/2006, no formula objeciones legales al presente trámite

Que la Gerencia General presta conformidad a las presentes

actuaciones:

Que habiéndose efectuado la revisión pertinente por parte de las Gerencias precitadas, de fs.256/331 se procede a glosar el nuevo Reglamento para el Suministro de Energía Eléctrica;

Que a los fines de la normalización del trámite administrativo, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Que nada obsta para obrar en consecuencia;

Por ello y en uso de facultades conferidas por el Artículo 15°) Inciso f) del Estatuto Social vigente;

EL PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO EN ACUERDO DEL DIRECTORIO R E S U E L V E :

1°) DÉJESE SIN EFECTO, en todas sus partes, las Resoluciones N° 241/98, 237/99, 241/02 y toda otra que se oponga a la presente, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento.-

2º) APRUÉBESE el nuevo Reglamento para el Suministro de Energía Eléctrica, el que consta de ochenta y un (81) fojas útiles, que agregadas como ANEXO único forman parte integrante de la presente Resolución.-

3°) REGISTRESE, comuniquese y, cumplido, ARCHIVESE

RESOLUCIÓN Nº 658

MARIO RODOLFO VIDAL
DIRECTOR
B.P.S.E.

Ing. LUIS VIGUEL BARVETTA



REGLAMENTO

PARA

EL SUMINISTRO

DEL SERVICIO

DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 1º) OBJETO.

Artículo 2º) CONDICIONES GENERALES DE HABILITACIÓN.

- Inciso a) Condiciones Básicas.
- Punto 1: Estado de Situación ante el Prestatario.
- Punto 2: Declaración de Potencia Solicitada.
- Punto 3: Recintos para Equipos de Medición.
- Punto 4: Modalidad Constructiva.
- Punto 5: Construcciones realizadas por el solicitante.
- Punto 6: Construcciones realizadas por El Prestatario.
- Punto 7: Derechos de Conexión.
- Punto 8: Inspecciones realizadas por El Prestatario.
- Punto 9: Cruces de Calle.
- Punto10: Servicios Múltiples y/o Colectivos.
- Punto 11: Servicios Provisorios de Obra y Transitorios.
- Punto 10: Situación Tributaria del Solicitante.

Inciso b) Descripción de los Servicios.

- Punto 1: Residencial.
- Punto 2: Provisorio de Obra.
- Punto 3: Comercial.
- Punto 4: Grandes Usuarios Tarifa 2.
- Punto 5: Grandes Usuarios Tarifa 3.
- Punto 6: Oficiales.
- Punto 7: Otros.

Artículo 3º) TITULARIDAD.

- Inciso a) Condiciones Básicas.
- Inciso b) Titular Precario.
- Inciso c) Titular Provisorio.
- Inciso d) Titular Transitorio.
- Inciso e) Verificación de la Titularidad.
- Inciso f) Cambio de Titularidad.
- Inciso g) Cancelación de la Titularidad.

Artículo 4º) DERECHOS DE EL PRESTATARIO.

- Inciso a) Aplicación de la Tarifa.
- Inciso b) Recupero de montos por aplicación indebida de Tarifa.
- Inciso c) Depósito en garantía.
- Puntos: 1 v 2.
- Inciso d) Resarcimiento por daños a instalaciones.
- Inciso e) Equipos de Medición.
- Punto 1: Pertenencia.
- Inciso f): Precintado de Tapas y Medidores.
- Inciso g): Toma de Lectura en: Medidores con indicación de Carga Máxima y Medidores Multifunción.
- Inciso h) Inspección y verificación del Medidor.
- Inciso i) Anormalidades Alcance de las Actuaciones del personal del Prestatario.
- Inciso j) Control de Potencia Declarada por El Titular.
- Inciso k) Sanciones por pago fuera de término.

Artículo 5°) OBLIGACIONES DE EL PRESTATARIO:

Inciso a) Plazo en la Habilitación del Suministro.

Punto 1 : Categoría Simple

Punto 2 : Categoría Especial.

Inciso b) Alcance de la responsabilidad del Prestatario.

Puntos: 1,2,3,4,5 y 6.

Inciso c) Tarjeta de Identificación del personal de El Prestatario.

Inciso d) Reintegro de importes.

Inciso e) Libro de Quejas.

Inciso f) Difusión y Propaganda.

Artículo 6º) DERECHOS DEL TITULAR:

Inciso a) Solicitud de Verificación de su Eqpo. de Medición "in situ"

Punto 1: Inspección Visual.

Punto 2 : Medición de Parámetros Eléctricos.

Punto 3 : Solicitud de Verificación de su Eqpo. de Medición "en Laboratorio".

Punto 4 : Resultado a favorable para El Titular.

Inciso b) Daños a Muebles e Instalaciones.

Inciso c) Solicitud de Suspensión Provisoria.

Artículo 7º) OBLIGACIONES DEL TITULAR:

Inciso a) Declaración Jurada.

Inciso b) Pago de Facturas.

Punto 1 : Pago en término.

Punto 2 : Modalidad de Pago.

Inciso c) Instalaciones Propias.

Punto 1 : Mantenimiento.

Punto 2 : Cuidado en el uso de Artefactos nocivos para la Red de Distribución.

Inciso d) Instalaciones Existentes.

Inciso e) Suministro a terceros.

Artículo 8º) CONEXIONES CLANDESTINAS:

Inciso a) Inspecciones a Usuarios de servicios habilitados por El Prestatario.

Inciso b) Procedimiento.

Puntos: 1,2,3,4,5 v 6.

Inciso c) Normalización.

Inciso d) Alcance de la responsabilidad del Prestatario.

Puntos: 1,2,3,4 y 5.

Artículo 9º) SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO:

Inciso a) Atribución y Fundamentos del Prestatario.

Puntos: 1,2,3,4 y 5.

Inciso b) Facultades de El Prestatario.

Artículo 10°) CORTE DEL SUMINISTRO:

Inciso a) Atribución y Fundamentos del Prestatario.

Puntos: 1,2,3,4 y 5.

Inciso b) Facultades de El Prestatario.

Artículo 11º) REHABILITACIÓN DEL SUMINISTRO:

Inciso a) Reestablecimiento en el término de veinticuatro (24) horas.

Puntos: 1,2,3 y 4.

Inciso b) Reestablecimiento en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Puntos: 1,2 y 3.

Inciso c) Facturas: Información a consignar en las mismas.

Puntos: 1,2,3,4 y 5.

REGLAMENTO PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA

Artículo 1º) OBJETO

El presente Reglamento tiene por Objeto establecer las normas a las que se ajustará la relación entre Servicios Públicos Sociedad del Estado, de ahora en adelante El Prestatario y los Usuarios del servicio de Energía Eléctrica, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°) - CONDICIONES GENERALES DE HABILITACION.

Inciso a) Condiciones Básicas.

Servicios Públicos Sociedad del Estado, estará en un todo de acuerdo en aceptar toda solicitud de Conexión a la Red de Distribución existente, siempre que la misma se realizare bajo los términos de este Reglamento, y cuándo el Sistema de Distribución, tenga la capacidad de potencia energética disponible, para cubrir él o los servicios solicitados.

Para ello:

- 1. <u>Estado de Situación ante El Prestatario</u>: El solicitante, no deberá registrar deudas pendientes por suministros de Energía Eléctrica u otros servicios.
- 2. <u>Declaración Jurada de la Potencia Solicitada</u>: El solicitante, deberá declarar por escrito la Potencia Máxima requerida para el buen funcionamiento de sus instalaciones. Anexando a la misma planos de sus instalaciones.
- 3. Recintos para Equipos de Medición: El solicitante deberá preparar el recinto donde se alojarán los elementos de Medición de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 "Dimensiones y Características Constructivas de los Sistemas de Medición" del presente Reglamento según el tipo de Servicio solicitado.
- 4. Modalidad Constructiva: El solicitante deberá considerar además que la instalación de su inmueble y la acometida al mismo sea construída de acuerdo a lo requerido por este Reglamento y en concordancia con la Asociación Electrotécnica Argentina en todos sus términos.
- 5. Construcciones realizadas por el solicitante:En todos los casos de solicitud de servicio el PRESTATARIO, indicará al solicitante, el punto de conexión en la Red de Baja ó Media Tensión; e indicará mediante un proyecto preliminar los elementos necesarios para realizar la obra, para prestar ese servicio. En lo casos que esta obra sea realizada por el solicitante y que la potencia requerida para el suministro requiera la instalación de un Centro de Transformación y Maniobra, para ello, ambas partes firmarán un convenio que establezca la modalidad constructiva de dicho Centro; considerando que el proyecto de la obra a realizar deberá ser avalado por un profesional con incumbencia en la rama eléctrica; inscripto en Concejo de Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Pcia. de Santa Cruz. En concordancia, deberá tener en cuenta en el Proyecto a presentar ante El Prestatario como base del mismo el Coeficiente de Simultaneidad resultante, la Selectividad de las Protecciones de Tensión relacionadas con Contactos Indirectos; Sistema de de Corriente: Corrección del Factor de Potencia a un valor igual o mayor de Coseno fí de 0,95 y los

Atenuadores de efectos producidos por Cargas Generadoras de Distorsiones Armónicas.

- 6. <u>Construcciones realizadas por El Prestatario</u>: En cuanto a las Extensiones de Redes de M.T. ó B.T. solicitada, donde se verifique la existencia de otros terrenos mensurados en su trayectoria, cuyos frentes sean accesibles a la Línea Eléctrica proyectada, se citarán a los propietarios, con el fín de incorporarlos al proyecto y así dividir el costo del mismo proporcionalmente.
- 7. <u>Derechos de Conexión</u>: Abonar el monto por: Derecho de Conexión fijado en el cuadro tarifario vigente, de acuerdo al servicio solicitado, gastos de extensión, ampliación de Redes convenido, pasando automáticamente la operación a jurisdicción de El Prestatario, mientras que la propiedad lo será a los veinticuatro (24) meses a contar desde la habilitación.
- 8. <u>Inspecciones realizadas por El Prestatario</u>:Todas las solicitudes de servicio, estarán sujetas a una Inspección previa y final, antes de proceder a la conexión a la Red, para verificar si se ha cumplido estrictamente las pautas que fija el presente Reglamento, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Punto 4, si se comprueba que se debe realizar alguna corrección o modificación, se le hará saber al solicitante en forma escrita, a través del Departamento Inspecciones.
- 9. <u>Cruces de Calle</u>: En ningún caso El Prestatario realizará directamente un Cruce de Calle desde una Acometida, por lo cual queda establecida, la necesidad de realizar un proyecto con el fin de determinar la incorporación de una columna o poste que soporte el tendido del cruce a realizar. Independientemente de ello, el costo de la obra será dividido entre la cantidad de usuarios que utilicen el mismo.
- 10. <u>Servicios Múltiples y/o Colectivos</u>: Las Solicitudes de Servicios de la Categoría Residencial Monofásicos o Comercial Trifásicos, que contemplen en su proyecto más de dos Usuarios desde una misma Acometida de Alimentación; estas se realizarán a través de una Acometida de Alimentación Trifásica- Tetrapolar de acuerdo a lo indicado en las Instrucciones Constructivas sitas en el Anexo 1 de esta Reglamentación.
- 11. <u>Servicios Provisorios de Obra y Transitorios:</u> Las Acometidas de estos se realizarán exclusivamente con los tipos de materiales descriptos en el Anexo Nº 1 de esta Reglamentación.
- 12. <u>Situación Tributaria del solicitante</u>: En los casos de servicios comerciales o industriales, comunicar su situación ante la A.F.I.P. / D.G.I. comprobante donde conste el C.U.I.T y el alcance de su responsabilidad ante ese organismo.

Inciso b) Descripción de los Servicios:

- Residencial: Viviendas unifamiliares, multifamiliares, complejos habitacionales, edificios con salas destinadas exclusivamente para la instalación de medidores de Energía.
- 2. Precario de Obra: Solo se utilizarán mientras dure la construcción de la Obra.
- 3. Comercial: Comercios en general, cuya potencia no exceda los 30 Kw.
- 4. Grandes Usuarios Tarifa 2: todos aquellos servicios que superen los 30 Kw hasta 300KW.

- 5. Grandes Usuarios Tarifa 3: todos aquellos servicios que superen los 300 Kw.
- 6. Oficiales: Ministerios Provinciales (Economía, Educación, Justicia, Asuntos Sociales) Municipalidades Fuerzas Armadas, etc...
- 7. Otros: Organizaciones no Gubernamentales, Iglesias, Chacras, Entes o personas subvencionadas por el Estado Provincial o Nacional .

Artículo 3º) - TITULARIDAD.

Inciso a) Condiciones Básicas.

Se otorgará la Titularidad de un servicio de Energía Eléctrica a las personas físicas que acrediten ser propietarios mediante el siguiente instrumento: Acta de Adjudicación, otorgado por el I.D.U.V. – Decreto de Adjudicación, otorgado por el Municipio – Boleto de Compra-Venta, original o fotocopia certificada por un escribano, si se trata de inquilinos, deberá presentar Contrato de Locación original o fotocopia certificada, si fueran representantes legales del bien inmueble, asociaciones o sociedades deberán presentar fotocopia del Acta donde conste tal designación debidamente certificada por un Escribano, un Poder que demuestre tal condición certificado por un Escribano y que asuman la responsabilidad ante El Prestatario como Titular del Servicio, por lo cual, en las facturas se deberá consignar su nombre y apellido y el de la Sociedad para el cual solicita el suministro mientras dure su derecho de uso y cumplan con lo establecido en el artículo 2º del presente Reglamento.

Inciso b) - Titular Precario.

Se otorgará la TITULARIDAD PRECARIA de un servicio de energía eléctrica en los casos en que si bien no se cuenta con el título de propiedad, pueda acreditarse la posesión o enencia del inmueble o instalación, con la presentación de un certificado de domicilio, expedido por la autoridad competente o instrumento equivalente para el suministro de energía eléctrica, vigente.

Inciso c) - Titular Provisorio

Cuando la energía sea requerida para la ejecución de Obras, se otorgará la Titularidad Provisoria al propietario o al profesional que ejerza la dirección de la misma, para lo cuál deberá cumplir con lo establecido en el Inciso a) de este Artículo, quedando ante El Prestatario ambos como responsables solidarios.

Inciso d) - Titular Transitorio

En los casos de suministro de carácter no permanente que requieran energía eléctrica para usos tales como: exposiciones, publicidad, calesitas, circos, etc.. se le otorgará la Titularidad Transitoria, para ello deberá cumplir lo establecido en el Inciso a) de este Artículo.

Inciso e) Verificación de Titularidad

Si se comprobará que el Usuario no es el Titular del servicio, el prestatario intimará el cambio de Titularidad existente y exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en caso de no hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, el prestatario podrá proceder al Corte del Suministro.

Inciso f) - Cambio de Titularidad

Se concederá el cambio de titularidad del servicio de Energía Eléctrica al requeriente que se encuentre comprendido dentro de los precedentes incisos y limite el uso del servicio a la potencia y condiciones técnicas anteriormente autorizadas.

El requerimiento que se efectúe en consecuencia será considerado como un nuevo suministro, supeditado a las condiciones existentes en la Red de Distribución de acuerdo al artículo 2°) Inciso a) del presente Reglamento.

Inciso g) Cancelación de la Titularidad

Podrá solicitar la Cancelación de la Titularidad cuando deje de ser Usuario del suministro, hasta tanto no lo haga, será responsable de todas las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, incluso de los consumos que se registren, más los recargos e intereses que correspondan.

Artículo 4º) - DERECHOS DEL PRESTATARIO

Inciso a) Aplicación de la tarifa

El Prestatario facturará solo por la energía suministrada, los importes que resulten de la aplicación del cuadro tarifario autorizado, más los fondos, tasas e impuestos que debe recaudar conforme a las disposiciones vigentes, la facturación deberá realizarse de acuerdo a consumos reales, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, en los que podrá estimar los consumos, como por ejemplo: no poder acceder a los recintos donde están los medidores porque el Usuario cambio la cerradura y no entrego copia de la llave al Prestatario, o por que las condiciones del lugar ofrecen riesgo de electrocución por filtraciones de agua, (ver Artículo 7º Inciso c - Punto 1 Mantenimiento - Instalaciones propias) también por razones climáticas en zonas suburbanas etc., los mismos no podrán repetirse por un plazo superior a los seis (6) meses consecutivos; entre la última lectura real y la primera lectura real posterior, se realizará el prorrateo de acuerdo a los periodos estimados, los valores resultantes determinaran si corresponde emitir una nota de Débito o de Crédito, de acuerdo a tarifas vigentes al momento de efectuar la operación.

Inciso b) Recupero de montos por aplicación indebida de tarifas.

En caso de comprobarse inexactitud de los datos suministrados por el usuario, que origine la aplicación de una tarifa inferior a la que correspondiere, El Prestatario facturará e intimará el pago de la diferencia que hubiera, mediante la aplicación de la tarifa vigente a la fecha de su normalización, con efecto retroactivo y por un plazo no mayor a dos (2) años, más el 50% de los valores resultantes en concepto de multa, por no suministrar información fidedigna (Artículo 7° - Inciso a - Declaración Jurada).

Inciso c) Depósito en garantía

El prestatario podrá requerir del Usuario la constitución del Depósito en Garantía previsto en este artículo, en los siguientes casos:

- Cuando el Prestatario haya tenido que realizar más de dos (2) suspensiones del suministro por deuda, en los doce (12) meses anteriores, el que será equivalente al consumo registrado en los dos últimos meses anteriores.
- 2. En el caso del Titular Transitorio (Artículo 3°- Inciso d de este Reglamento) El Prestatario exigirá un depósito equivalente al consumo probable de acuerdo a la potencia declarada, por un período estimado de seis meses. El Depósito en Garantía, le será devuelto al Titular del suministro cuando este solicite la Baja de su Servicio, el importe a devolver resultará de convertir la garantía a valores en pesos de KWH. suministrados, debitando los costos de suministro y otros que se desprendan de las actuaciones realizadas en ese período.

Inciso d) Resarcimiento por daño a instalaciones.

Cuando las instalaciones fueran dañadas por terceros, El Prestatario tendrá derecho a reclamar al responsable de los hechos, el cual surgirá de las actuaciones policiales que se hayan realizado al efecto, el pago en concepto de reintegro de los gastos que demande la reparación de las roturas, para lo cual se confeccionará un presupuesto del costo de las reparaciones a través del área competente, se informará al responsable y posteriormente se procederá a la facturación.

Inciso e) - Elementos de Medición – Pertenencia.

Los medidores serán provistos por El Prestatario y facilitados al Usuario a simple título de depósito, sujeto a las prescripciones que establece el Código Civil, quedando en todo momento de exclusiva propiedad de El Prestatario.

Inciso f) Precintado de Tapas y Medidores.

Los medidores o equipos de medición y las contratapas de las respectivas cajas o gabinetes, deberán ser precintados por El Prestatario con dispositivos identificables y de seguridad, el Titular o responsable puede presenciar este acto, se dejará constancia en el Formulario de Conexión.

Inciso g) Medidores con indicador de Carga Máxima y Medidores Multifunción.

En el caso de estos tipos de medidores, los cuales se encuentren en recintos destinados especialmente o en la vía pública y para cuya lectura y puesta a cero haya que romper los precintos, El Prestatario procederá de la siguiente manera: al momento de realizar la toma de estado, invitará al Titular o responsable a presenciar este acto, luego de realizada la operación, se le hará entrega de una copia de la medición efectuada y se precintarán nuevamente los elementos de medición.

Inciso h) - Inspección y Verificación del Medidor.

Por propia iniciativa y en cualquier momento El Prestatario podrá, mediante personal debidamente autorizado y acreditado ante el Titular o el Responsable , inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o recintos de medidores o equipos de medición, como asímismo revisar, contrastar o cambiar los existentes; en el caso de que aquellos no se hicieran presente, El Prestatario podrá concretar el trámite dejando constancia de ello en Acta.

Cuando de las inspecciones o verificaciones precedentes, resultaran registros de energía que superen valores de tolerancia, o que los instrumentos a equipos de medición no funcionen cualquiera sea la causa, se implenterán las siguintes medidas correctivas:

- Si los valores de energía hubieran sido medidos en exceso, El Prestatario deberá emitir la Nota de Crédito correspondiente, basándose para ello en el porcentaje de adelanto que surja del contraste del medidor.
- 2) Si los valores de energía hubieran sido medidos en defecto, en no más del 25%,El Prestatario estará facultado para recuperar los consumos no registrados y emitir la Factura complementaria correspondiente.
- 3) Si los valores de energía hubieran sido medidos en defecto, en más del 25%,o los medidores o equipos no funcionen El Prestatario estará facultado para recuperar los consumos no registrados y emitir la Factura complementaria correspondiente, sin incluir ningún tipo de gasto, debiendo para ello instrumentar el siguiente procedimiento:
 - I. Se labrará un Acta de comprobación con intervención de Escribano Público Nacional dicha Acta tendrá carácter de instrumento público siguiéndose las formalidades que para estos actos establece el Código Civil, y su texto deberá ser lo suficientemente explícito como para permitir determinar el tipo de anormalidades existentes. En ella se dejará constancia si corresponde que el Titular o el Resposable presta su conformidad para que el Prestatario efectúe el relevamiento de la Potencia Instalada conformando u observando el formulario, que se llenará en la oportunidad en que se convenga efectuar el relevamiento.
 - II. Con la documentación precedente, El Prestatario efectuará el cálculo de la energía a recuperar, establecerá su monto y emitirá la Factura Complementaria por ese concepto. Tanto para el caso 1) como para el caso 2) el tiempo que deberá tomarse para el cálculo de la energía, será el comprendido entre la fecha en que se hubieran precintado la contratapa, medidor o equipo de medición, y la fecha en que se verificó y se efectuó el cambio de medidor y con un lapso máximo retroactivo a seis (6) meses. Para el caso 3) el lapso máximo retroactivo será de veinticuatro (24) meses. La facturación petrtinente será efectuada a Tarifa vigente en el momento de la verificación.
 - III. En todos los casos, los plazos de recupero por ajuste en la facturación, comenzarán a contarse a partir de la fecha en que se labre el Acta.

Inciso i) Anormalidades – Informe personal de la Empresa

Todo funcionario de la Empresa vinculado con la conservación y mantenimiento, lectura, cambio, etc., de medidores y equipos de medición, deberá informar las anormalidades que presenten las instalaciones comprendidas entre la toma y el primer seccionamiento.

También se cobrará la tasa de rehabilitación del servicio vigente a la fecha de pago, cuando haya sido formulada la Orden de Suspensión respectiva, aunque no se haya realizado la suspensión del mismo.

Inciso j) Control de Potencias Declaradas por el Titular.

El Prestatario tendrá el derecho de realizar inspecciones sin previo aviso de las instalaciones internas de Titular, con el propósito de confirmar las potencias declaradas en la solicitud de servicio, corroborándolas con las que resulte de la toma de características de los artefactos y/o equipos instalados, para evaluar la correspondencia sobre la potencia energética disponible en la red de distribución.

Inciso k) – Sanciones por pago fuera de término.

- En los casos de no abonarse a la fecha de su vencimiento, se aplicará a la misma un recargo que consistirá en la aplicación de la tasa de interés y con la modalidad vigente para los servicios que presta El Prestatario.
- 2. El Titular del suministro incurrirá en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el pago de las respectivas facturas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 5º) - OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Inciso a) – Plazos en la habilitación del suministro.

Solicitada la conexión del suministro bajo Redes existentes, realizadas las tramitaciones pertinentes y abonado el Derecho de Conexión, El Prestatario procederá a la concreción del servicio dentro de los siguientes plazos, de acuerdo a la declaración de potencia solicitada según el Artículo 2º – Inciso a) - punto 2.

- 1. Categoría Simple: Residencial, Precarios de Obra, Comercial e Industrial: diez (10) días hábiles.
- 2. Categoría Especial: los que están dentro del Mercado Eléctrico Mayorista (Grandes Usuarios) veinte (20) días hábiles.

Inciso b) Alcance de la Responsabilidad de El Prestatario: El Prestatario no será responsable ante aquellos casos en que sus instalaciones se vieran afectadas por accidentes producidos por terceros o cuando elementos ajenos a sus instalaciones afectarán la calidad del suministro, como por ejemplo:

- 1) Cables cortados por manipulación de terceros en las líneas de energía, tales como instalación de pancartas, pasacalles, etc.
- 2) Cuando por malas instalaciones de terceros sobre las líneas del El Prestatario se produjeran sobre tensiones u otras fallas en servicios tales como: teléfono, cables de video, etc.

- 3) Cuando por causas naturales que incidan en el clima, y por las cuales se produjeran fallas o roturas eventuales en las líneas de energía tales como: corte de conductores, caída de columnas, etc.
- 4) Por accidentes de vehículos contra nuestros postes, caída de aves sobre líneas, etc...
- 5) Cuando, luego de las verificaciones técnicas, correspondientes, se confirme la enexistencia de aparatos de protección de tensión, adecuados para controlar las variaciones de tensión entre un 5% ± de la Tensión Nominal de servicio y Protección Diferencial.
- 6) Si la verifaciones técnicas confirmaran una modificación ó ampliación de la instalación eléctrica no referida en el plano presentado en el momento de solicitar el servicio.

Inciso c) Tarjeta de Identificación.

El Prestatario implementará una tarjeta de identificación (con foto, nombre, apellido, DNI, número de legajo y función) para todo el personal que tenga relación con la atención a los Usuarios, tanto en los locales de atención al público como a los trabajadores que realizan sus tareas en las zonas urbanas y sub-urbanas. Esta tarjeta deberá exhibirse en forma visible sobre la vestimenta.

Inciso d) - Reintegro de importes.

En los casos en que El Prestatario aplicara tarifas superiores a las que correspondieran por causas imputables al Prestatario y luego de realizadas las comprobaciones, deberá emitir una Nota de Crédito al Titular por el importe percibido de más y que resulte de la diferencia entre el importe liquidado y una nueva liquidación realizada a la tarifa vigente al momento del reclamo. El Prestatario efectuará el reconocimiento por un período no mayor a seis (6) meses en valores físicos de energía a aplicar en facturaciones subsiguientes a la fecha del reconocimiento.

Inciso e) Libro de Quejas

La Empresa pondrá a disposición del Titular y Clientes en general en cada lugar de Atención al Público el Libro de Quejas, en el que podrán dejar asentadas las observaciones o reclamos que considere oportuno.

Inciso f) Difusión y Propaganda.

El Prestatario tendrá la obligación dar amplia difusión al presente Reglamento dando a conocer las nuevas modalidades en la prestación, calidad y control de los servicios prestados a través de los medios de difusión como de información escrita mediante folletines y de la atención personalizada.

Artículo 6º) DERECHOS DEL TITULAR

Inciso a) Solicitud de verificación de su Equipo de Medición "in situ".

El Titular del suministro solicitará al Prestatario su intervención en el caso de supuesta anormalidad en el funcionamiento del medidor y/o equipo de medición instalado, para lo cual El Prestatario actuará de acuerdo al siguiente procedimiento de control:

- 1. <u>Inspección Visual</u>: Realizará una Inspección visual de las instalaciones de su competencia.
- 2. Medición de Parámetros Eléctricos: Se medirán parámetros de tensión, intensidad y potencias durante la aplicación de carga máxima y en vacío, con el objeto de detectar posibles pérdidas por fallas de aislamiento en las instalaciones internas el Prestatario verificará desde el punto de medición de carga los valores de aislamiento. Determinando así las causales de las diferencias presentadas por las cuales se presentó el reclamo.
- 3. Solicitud de verificación de su Medidor en el Laboratorio: De considerar el Titular no satisfactorio el resultado con el procedimiento anterior, podrá solicitar el contraste, en este caso, se retirará el medidor o equipo de medición, y se efectuará el contraste en laboratorio, de acuerdo a la norma IRAM 2412 parte I ó II según corresponda. Si el contraste o recontraste demostrará que el medidor o equipo de medición funciona dentro de la tolerancia admitida por El Prestatario en +– el 3%, los gastos que origina el contraste "in situ" y/o recontraste en laboratorio serán a cargo del Titular, cuyo valor será igual a cuatro (4) veces la tasa de rehabilitación vigente.
- 4. Resultado Económicamente Favorable para EL Titular: En los casos que se verifique que el funcionamiento del medidor o equipo de medición difiere de los valores admitidos en exceso, de acuerdo a su tolerancia de error relativo de fabricación, según la clase del medidor (ver punto 3 de este Artículo) se ajustarán las facturaciones emitiendo una Nota de Crédito de acuerdo al porcentaje de adelanto que surja del contraste del medidor, de acuerdo a tarifas vigentes desde la fecha de presentado el reclamo con una retroactividad de hasta seis (6) meses a valores físicos de energía a aplicar en facturaciones subsiguientes a la fecha de efectuado la verificación.

Inciso b) Daños a inmuebles e instalaciones.

El Prestatario atenderá los reclamos por desviaciones de calidad del servicio que se pudieran ocasionar a El Titular que haya sido afectado por un suministro fuera de tolerancia y que el mismo no pudiera ser evitado. La Gerencia Comercial solicitará al Área correspondiente un informe de las deficiencias en el suministro, el que incluirá las conclusiones de una inspección a las instalaciones de El Titular. El posible reconocimiento se hará en la medida que no haya observaciones impuestas por este Reglamento en su Artículo 7º Incisos a); Inciso b) Puntos 1 y 2; c) Puntos 1 y 2; Inciso d) y e).

Inciso c) Solicitud de Suspensión Provisoria.

El Titular podrá solicitar la Suspensión Provisoria del Suministro cuando por razones particulares lo estime conveniente, previa verificación de su estado de deuda por parte del Prestatario. Los aranceles que correspondan le serán facturados cuando solicite la rehabilitación del suministro.

Incisod) Solicitud de Baja del Servicio.

El Titular podrá solicitar la Baja del Suministro cuando por razones particulares lo estime conveniente, previa verificación de su estado de deuda por parte del Prestatario. Los aranceles que correspondan le serán facturados antes de efectuar el corte del suministro.

Artículo 7º) OBLIGACIONES DEL TITULAR

Inciso a) Declaración Jurada.

Informar con carácter de declaración jurada los datos que le sean requeridos al registrar su solicitud de suministro, adjuntando declaración de potencia a utilizar. El Prestatario esta facultado para solicitar la actualización de dicha información y de los valores económicos que correspondieran cuando lo considere necesario. (artículo 4°- inciso b) – Así mismo El Prestatario se reserva el derecho a proceder a la Suspensión del Suministro.

Inciso b) Pago de facturas.

- 1. <u>Pago en término</u>:Cancelar la factura en efectivo dentro del plazo fijado en la misma. En caso de abonarse con valores comercializables, como ser: cheques, tarjetas de crédito, etc.. se considerará como fecha de pago la fecha en que los importes sean acreditados en la cuenta del El Prestatario. El no cumplimiento dará lugar al Prestatario a Suspender el Suministro.
- 2. <u>Modalidad de Pago</u>:Conocida la fecha de vencimiento de la factura, por figurar este dato en la factura anterior y de no recibir la misma con una anticipación de cinco (5) días previos a su vencimiento, el Titular deberá solicitar su liquidación en la Sucursal correspondiente a su domicilio. Caso contrario será pasible a sanciones previstas (Referidas en Art 4º Inciso k) Puntos 1 y 2).

Inciso c) Instalaciones propias.

- 1. <u>Mantenimiento</u>: El Titular deberá mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación, Pilar, Gabinetes y los Recintos donde están alojados los medidores y/o equipo de medición; limpios, luminosos y libre de obstáculos que dificulten el acceso a los instrumentos de medición y sus protecciones. El incumplimiento a este punto facultará al Prestatario a Suspender el Servicio.
- 2. <u>Cuidado en el uso de artefactos nocivos para Red de Distribución</u>: En el caso de que el Titular necesite hacer uso de artefactos, cuyos funcionamientos puedan perjudicar a otros Usuarios, como por ejemplo: soldadoras eléctricas monofásicas, elementos electrónicos con deformación de ondas, etc., deberán instalar atenuadores o filtros que eviten que estas perturbaciones lleguen a la Red de Distribución, caso contrario no podrá tomar energía de la Red o será sancionado por El Prestatario con una multa acorde al daño producido y/o cantidad de energía no vendida a causa de este inconveniente. El incumplimiento a este punto facultará al Prestatario a Suspender el Servicio.

<u>En consecuencia:</u> El Titular del servicio deberá incorporar en su instalación los correctores de potencia necesarios para corregir el factor de potencia a un valor de 0,95 del Coseno fi. Igualmente deberá incorporar los filtros correspondientes para atenuar los efectos producidos por cargas generadoras de distorsiones armónicas en la línea de distribución. También deberá incorporar protectores de tensión, adecuados para controlar las variaciones de tensión entre un 5% ± de la Tensión Nominal de servicio, cuyas especificaciones técnicas están incluídas en el ANEXO 1 de este Reglamento.

Inciso d) En Instalaciones existentes:

Si los elementos componentes de la conexión se encontrarán fuera de Norma, en mal estado de conservación y esto afectare la seguridad pública o fuera causa de accidentes a personas, bienes, etc... o alterase la medición y/o protección en sus instalaciones, dará lugar a la automática Suspensión del Servicio por parte de El Prestatario, por ello: "El Prestatario, deslinda toda responsabilidad por daños ocasionados a las cosas y por lesiones y/o muerte a las personas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la producción de cualquier tipo de evento dañoso".

Inciso e) Suministros a terceros.

No suministrar, no ceder total o parcialmente, ni vender a terceros bajo ningún concepto, la energía eléctrica que El Prestatario suministre. El Prestatario resolverá por vía de excepción los casos particulares que se le sometan a consideración, en caso de trasgresión al presente Artículo, se aplicará una multa por única vez, en pesos, equivalente a 1.000 KW/H por cada infracción comprobada, según la Categoría que le corresponda. Si incurriera en el mismo hecho facultará al Prestatario al Corte del Suministro en forma inmediata.

Artículo 8°) CONEXIONES CLANDESTINAS

Inciso a) Inspecciones a Usuarios de servicios habilitados por El Prestatario.

El Prestatario realizará Inspecciones periódicas y permanentes en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, y será aplicable a todos los usuarios de todas las categorías, con el fin de detectar Conexiones Clandestinas, desvíos de medición o acciones fraudulentas que impidan un real registro de consumo, El Prestatario estará facultado a recuperar los consumos no registrados determinados en el inciso b) puntos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este Artículo.

Inciso b) Procedimiento.

1. Confeccionará un Acta de Inspección, la misma deberá ser lo suficientemente clara y precisa respecto de lo que se observe, tomará todos los recaudos que permitan resguardar las evidencias del hecho, si no se hallaré presente el titular o persona responsable o no quiera participar o intenta impedir el accionar del Personal de El Prestatario, se tomará como valida la sola certificación del Inspector que realice el procedimiento, este podrá solicitar la presencia de un Escribano o Autoridad Policial competente; reservándose el derecho de: suspender el suministro en forma inmediata y de iniciar acciones penales establecidas en el artículo 162° del Código Penal.

- 2. Si se tratará de Usuarios, de cualquier categoría, a los que se le haya retirado el suministro de energía, cualquiera sea su causa y se hayan conectado en forma directa o efectuado alguna maniobra fraudulenta que impidió el registro real de consumo, por un lapso de tiempo no mayor a dos (2) años, se procederá a realizar de acuerdo a consumos históricos un promedio mensual, este valor se multiplicará por la cantidad de meses que permaneció en esas circunstancias, a este resultado se le sumará un 50% en KWH., en concepto de multa, más la deuda que figure en nuestro sistema de datos, El Prestatario podrá recuperar las pérdidas económicas por un lapso máximo retroactivo de dos (2) años. más tasas e impuestos que por ley le correspondan. Este sistema será aplicable para todas las categorías.
- 3. Si se tratará de Usuarios categoría Residencial, a los que se le haya retirado el suministro de energía, cualquiera sea su causa y se hayan conectado en forma directa o efectuado alguna maniobra fraudulenta que impidió el registro real de consumo, por un lapso superior a dos (2) años, se le aplicará como promedio de consumo 250 KWH. por mes (de no existir datos de consumos históricos); por un lapso máximo retroactivo de dos (2) años, a estos valores se le sumará un 50% en KW/H en concepto de multa, más la deuda que figure en nuestro sistema de datos a tarifas vigentes, más tasas e impuestos que por ley le correspondan.
- 4. Si se tratará de Usuarios, solo categoría Residencial, cuya situación Socio Económica esté encuadrada dentro Decreto 1653/2000, El Prestatario en consecuencia evaluará esta situación con la Asistente Social Interna a los efectos de considerar los gravámenes económicos a determinar a los cuales se le haya retirado el suministro de energía, cualquiera sea su causa y se hayan conectado en forma directa o efectuado alguna maniobra fraudulenta que impidió el registro real de consumo, por un lapso superior a dos (2) años, se le aplicará como promedio de consumo 250 KW/H por mes (de no existir datos de consumos históricos); por un lapso máximo retroactivo de un (1) año, a estos valores se le sumará un 50% en KW/H en concepto de multa, mas la deuda que figure en nuestro sistema de datos a tarifas vigentes, la cancelación de los importes que se desprendan de este análisis y las cuotas que se incluyan en el Convenio de Pago a realizar lo determinará la Gerencia Comercial.
- 5. Si se tratará de usuarios con categoría: Comercial, Industrial o Grandes Usuarios, a los que se les haya retirado el suministro de energía, cualquiera sea su causa y se hayan conectado en forma directa o efectuado alguna maniobra fraudulenta que impidió el registro real de consumo, por un lapso de tiempo superior a dos (2) años, se realizará una inspección y evaluación técnica para determinar su potencia en KW/H promedio utilizada en forma mensual, este valor se multiplicará por un lapso máximo retroactivo de dos (2) años, más el 50% en KW/H a lo que se le sumará la deuda que figura en nuestro sistema de datos.
- 6. Si se tratara de personas, instituciones, sociedades o lo que fuere y no sean Usuarios de El Prestatario, el procedimiento será idéntico al Inciso b) punto 1. de este Artículo.

Artículo 9º) SUSPENSION DEL SUMINISTRO

Inciso a) <u>Atribución y Fundamentos de El Prestatario</u>: El Prestatario podrá suspender el suministro de la energía, en los casos y cubriendo los requisitos que se indican seguidamente:

- Por falta de pago de una factura a su vencimiento, cualquiera fuera su causa que la origina, transcurrido quince (15) días hábiles administrativos a partir del vencimiento de la factura, El Prestatario queda facultado a efectivizar la suspensión - Art. 7º) -Inciso b). Punto: 1 .-
- 2. Cuando no de cumplimiento al Artículo 3º) Inciso e) Verificación de titularidad.
- 3. Cuando no de cumplimiento al Artículo 7º) Instalaciones propias, Inciso c) Puntos 1 y 2; igualmente por lo referido en el Inciso d) Instalaciones existentes.
- 4. Cuando incurriera en falta según el Artículo 7º) Inciso e) Suministro a terceros.
- 5. Ante expresa solicitud del Titular. Artículo 6º) Derechos del Titular, Inciso c) Solicitud de Suspención Provisoria.

Inciso b) <u>Facultades de El Prestatario</u>: Por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, El Prestatario podrá prorrogar la concreción de la Suspensión del Suministro más allá de del plazo señalado.

Artículo 10°) CORTE DEL SUMINISTRO.

Inciso a) <u>Atribución y Fundamentos de El Prestatario</u>: El corte del suministro implica el retiro de la acometida de línea, medidor y/o equipo de medición, El Prestatario esta facultado para proceder al Corte del Suministro en los siguientes casos:

- Ante expresa solicitud del Titular, para lo cuál se realizará la liquidación final de acuerdo a la medición efectuada al momento del corte. Artículo 6º Inciso d) Solicitud de Baja del Servicio.
- 2. Cuando al Titular se le haya realizado una suspensión del servicio y transcurridos quince (15) días no se haya presentado a regularizar su situación. Artículo 9º) Inciso a) Punto 1.
- 3. Cuando sea infractor al Artículo 162° del Código Penal (Artículo 8° Puntos: 1, 2, 3, 4, 5, y 6). Conexión Clandestina.
- 4. Por proporcionar datos incorrectos. Artículo 7º) Inciso a) Declaración Jurada de Potencia a utilizar.
- 5. Por no cumplir lo establecido en el Artículo 7º) Inciso c) Instalaciones Propias Puntos 1 y 2 e Inciso d).

Inciso b) <u>Facultades de El prestatario</u>: Por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, El Prestatario podrá prorrogar la concreción del Corte del Suministro más allá del plazo señalado.

Artículo 11°) REHABILITACIÓN DEL SUMINISTRO.

Inciso a) Reestablecimiento en el término de veinticuatro (24) horas.

- 1. Luego de la Regularización por facturas impagas Artículo 7º) Inciso b) punto 1 y 2.
- 2. Regularización Artículo 3º) -Inciso d).
- 3. Por solicitud del Titular Artículo 6º) Inciso c).
- 4. Actualización de datos Artículo 8º) Inciso a).

Inciso b) Reestablecimiento en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

- 1. Regularización Artículo 9º) punto 1.
- 2. Normalización Artículo 7º) Inciso e) Suministro a Terceros.
- 3. Normalización Artículo 8º) Puntos: 2, 3, 4, 5 y 6.

Inciso c) - Facturas: Información a consignar en las mismas.

Además de los datos regularmente consignados en las facturas, deberán incluirse:

- 1. Fecha de vencimiento de la próxima factura.
- 2. Parámetros componentes del esquema tarifario aplicado, incluyendo en su caso, los descuentos correspondientes.
- 3. Sanciones por falta de pago en término.
- 4. Obligación del cliente de reclamar la factura en caso de no recibirla cinco (5) días antes de su vencimiento.
- 5. Artículo 162° del Código Penal. "La Conexión Clandestina y consecuente sustracción de electricidad de la Red General, constituyen el delito de HURTO, tipificado en el artículo 162° del Código Penal el que se encuentra reprimido con pena de prisión de un mes a dos años"



ACOMETIDAS ELÉCTRICAS

INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

 \bigvee

ESQUEMAS CONSTRUCTIVOS



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

INDICE

Contenido

Página 1......Indice 2......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 01 3......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 02 4......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 03 5......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 04 6......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 05 7......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 06 8......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 07 9......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 08 10......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 09 11......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 10 12......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 11 13......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 11 14......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 12 16......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 14 17......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 15 18......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 16 19......Instrucciones Constructivas – Esquema Nº 16 20......Instrucciones Constructivas Generales – Acometidas con Línea Aérea. 21......Instrucciones Constructivas Generales – Canalizaciones Subterráneas en la Vía Pública. 1 de 2 22......Instrucciones Constructivas Generales – Canalizaciones Subterráneas en la Vía Pública, 2 de 2 23......Instrucciones Constructivas Generales – Protector por Máxima y Mínima Tensión – Esp. Técnicas – 1 de 2 24......Instrucciones Constructivas Generales – Protector por Máxima y Mínima Tensión – Esp. Técnicas – 2 de 2 25......Descripción General de Materiales referidas a los Esquemas Constructivos Nº 01 al 15 - 1 de 3 26...... Descripción General de Materiales referidas a los Esquemas Constructivos Nº 01 al 15 - 2 de 3 27......Descripción General de Materiales referidas a los Esquemas Constructivos Nº 01 al 15 - 3 de 3 37......Tabla de Grado de Protección IP e IK



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Referidas al Esquema Nº 01

Acometida Monofásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea y Salida de Carga Aérea – Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto.

Se ha establecido también la utilización del Interruptor Termomagnético Bipolar en la Salida de Carga en una Caja Estanca de material aislante resistente al impacto y los rayos U.V.

Consecuentemente con lo expresado en estas Instrucciones Constructivas se deja establecido que todas las instalaciones eléctricas relacionadas con la intervención de esta empresa prestataria, deberán realizarse en un todo de acuerdo a lo requerido por la Asociación Electrotécnica Argentina en sus Reglamentaciones en vigencia, al momento de iniciar las tareas correspondientes.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 02

Acometida Monofásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea – Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 01

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto y en Salida de Carga del tipo Subterráneo.

Se ha establecido también la utilización del Interruptor Termomagnético Bipolar en la Salida de Carga en una Caja Estanca de material aislante resistente al impacto y los rayos U.V.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 03

Acometida Monofásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea a traves de Muro Medianero – Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 02

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado, Concéntrico Anti - Hurto y Subterráneo Normalizados.

Se ha determinado instalar la Protección de Salida de Carga en el Muro Medianero a una altura de 1,60 m y a una distancia no menor a 0,90 m de la Línea Municipal; quedando accesible ante la realización de una ampliación hacia el frente de la propiedad existente, para luego poder instalar en ese lugar el Tablero General de Entrada.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termo magnético Bipolar como Protección de la Salida de Carga, montado dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referidas al Esquema Nº 04

Acometida Monofásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea – Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 01

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Subterràneo Normalizado.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termomagnético Bipolar en la Protección de la Salida de Carga.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles; en cuanto a la trayectoria del mismo se ha determinado a los efectos de precisar su ubicación e interferencia con otros servicios ubicados en la Vía Pública.



ANEXO 1 INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES

Acometida Referidas al Esquema Nº 05

Acometida Monofásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea a traves del Muro Medianero – Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 02

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Subterráneo Normalizado.

La profundidad del cable está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles; en cuanto a la trayectoria del mismo se ha determinado a los efectos de precisar su ubicación en cuanto a la interferencia con otros servicios ubicados en la vía pública.

Asimismo se ha determinado instalar la caja de Salida de Carga en el Muro Medianero a una altura de 1,60 m y a una distancia no menor a 0,90 m de la Línea Municipal; quedando accesible ante la realización de una ampliación hacia el frente de la propiedad existente, para luego poder instalar en ese lugar el Tablero General de Entrada.

Se ha establecido utilizar en la Salida de Carga un Interruptor Termo magnético Bipolar como Protección de la Salida de Carga, montado dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles; en cuanto a la trayectoria del mismo se ha determinado a los efectos de precisar su ubicación e interferencia con otros servicios ubicados en la Vía Pública.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 06

Acometida Monofásica Doble – Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero-Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida las fallas por falso contactos producidos en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del Tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto.

Esta modalidad constructiva en particular, responde a la necesidad de individualizar los servicios que tienen un solo Pilar para dos Medidores de Energía, teniendo en cuenta que cada Usuario posea una protección independiente en cuanto a su Fase de Alimentación y Neutro. Asimismo se ha determinado instalar la caja de Salida de Carga en el muro medianero a una altura de 1,60 m y a una distancia no menor a 0,90 m de la Línea Municipal; quedando accesible ante la realización de una ampliación hacia el frente de la propiedad existente, para luego poder instalar en ese lugar el Tablero General de Entrada.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termo magnético Bipolar como protección de la Salida de Carga, de cada uno de los servicios, montados dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada.

La profundidad del cable está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 07

Acometida Monofásica – Sobre Fachada - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna – p/ Viv. de dos plantas

Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 01

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida las fallas por falso contactos producidos en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del Tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termo magnético Bipolar como protección de la Salida de Carga, montado dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada, debajo la Caja de Medidor, sobre el Frente como Protección y Primer Seccionamiento antes del TGBT; a los efectos de facilitar las tareas operativas a realizar en el mismo.



MINSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 08

Acometida Monofásica – Sobre Fachada - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna – p/Viv. de Planta Baja.

Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 02

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida las fallas por falso contactos producidos en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del Tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termo-magnético Bipolar como Protección de la Salida de Carga, montado dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada, debajo la Caja de Medidor, sobre el Frente como Protección y Primer Seccionamiento antes del TGBT; a los efectos de facilitar las tareas operativas a realizar en el mismo.

En este caso, las características del caño de alimentación al Medidor deberá ser igual al utilizado en los Pilares: de H^o G^o de Ø 1 1/4" y de 2,90 mm de espesor; con el objeto de soportar el esfuerzo sometido por la línea aérea.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 09

Acometida Trifásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea – Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 01

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto y en Salida de Carga del tipo Subterráneo.

Se ha establecido también la utilización del Interruptor Termomagnético Tetrapolar como Protección de la Salida de Carga en una Caja Estanca de material aislante resistente al impacto y los rayos U.V.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 10

Acometida Trifásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero – Portafusibles Neozed hasta 63 A.

Alternativa No 01

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto y en Salida de Carga del tipo Subterráneo.

Se ha establecido también la utilización del Interruptor Termomagnético Tetrapolar como Protección de la Salida de Carga en una Caja Estanca de PVC o Policarbonato con tapa abulonada material resistente al impacto y los rayos U.V.

Se deberá instalar la Protección de Salida de Carga en el Muro Medianero a una altura de 1,60 m y a una distancia no menor a 0,90 m de la Línea Municipal; quedando accesible ante la realización de una ampliación hacia el frente de la propiedad existente, para luego poder instalar en ese lugar el Tablero General de Entrada.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 11

Acometida Trifásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea – Portafusibles APR con Cartuchos Fusibles NH Tamaño 00 a 02 hasta 160 A.

Alternativa No 01

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto y en Salida de Carga del tipo Subterráneo.

Se ha establecido también la utilización del Interruptor Termomagnético Tetrapolar como Protección de la Salida de Carga en una Caja Estanca de material aislante resistente al impacto y los rayos U.V.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles; en cuanto a la trayectoria del mismo se ha determinado a los efectos de precisar su ubicación ea interferencia con otros servicios ubicados en la Vía Pública.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termo magnético Tetrapolar como protección de la Salida de Carga, de cada uno de los servicios, montados dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS Acometida Referida al Esquema Nº 12

Acometida Trifásica – Sobre Pilar – Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero – Portafusibles NH Tamaño 00 a 02 hasta 160 A.

Alternativa No 02

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto y en Salida de Carga del tipo Subterráneo.

Se ha establecido también la utilización del Interruptor Termomagnético Tetrapolar como Protección de la Salida de Carga en una Caja Estanca de PVC o Policarbonato con tapa abulonada material resistente al impacto y los rayos U.V.

Se deberá instalar la Protección de Salida de Carga en el Muro Medianero a una altura de 1,60 m y a una distancia no menor a 0,90 m de la Línea Municipal; quedando accesible ante la realización de una ampliación hacia el frente de la propiedad existente, para luego poder instalar en ese lugar el Tablero General de Entrada.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles; en cuanto a la trayectoria del mismo se ha determinado a los efectos de precisar su ubicación ea interferencia con otros servicios ubicados en la Vía Pública.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 13

Acometida Trifásica – Sobre Fachada – Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna – Poratfusibles Neozed hasta 63 A

Alternativa No 01

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto y en Salida de Carga del tipo Subterráneo.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termo-magnético Tetrapolar como Protección de la Salida de Carga, montado dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada, debajo la Caja de Medidor, sobre el Frente como Protección y Primer Seccionamiento antes del TGBT; a los efectos de facilitar las tareas operativas a realizar en el mismo.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 14

Acometida Trifásica – Sobre Fachada – Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna – Portafusibles NH tamaño 00 a 01 hasta 50 A.

Alternativa No 02

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión. Se pueden realizar con cable del tipo Preensamblado o Concéntrico Anti-Hurto y en Salida de Carga del tipo Subterráneo.

Se ha establecido también la utilización de un Interruptor Termo-magnético Tetrapolar como Protección de la Salida de Carga, montado dentro de una caja de PVC o Policarbonato con tapa abulonada, debajo la Caja de Medidor, sobre el Frente como Protección y Primer Seccionamiento antes del TGBT; a los efectos de facilitar las tareas operativas a realizar en el mismo.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 15

Acometida Trifásica – Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea – Portafusibles NH tamaño 01 a 02 hasta 320 A

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión.

La cota de profundidad del cable y la protección mecánica del mismo está establecida por la Reglamentación elaborada por la Asociación Electrotécnica Argentina para las Instalaciones Eléctricas de Inmuebles; en cuanto a la trayectoria del mismo se ha determinado a los efectos de precisar su ubicación e interferencia con otros servicios ubicados en la Vía Pública.

Se deberá instalar el Medidor de Energía Multifunción del Tipo ALPHA II de ELSTER en la Caja Nº11 y en la Caja Nº32 la Bornera de Interconexión de los Transformadores de Intensidad y el Medidor del Tipo V3A1 de ELSTER, los tres Portafubles Fusibles de Referencia de Fase y el Borne de Neutro respectivo y en la Caja Nº 33 el Seccionador o Interruptor Compacto como Protección de la Salida de Carga.

Consecuentemente con lo expresado en estas Instrucciones Constructivas se deja establecido que todas las instalaciones eléctricas relacionadas con la intervención de esta empresa prestataria, deberán realizarse en un todo de acuerdo lo establecido por la Asociación Electrotécnica Argentina en sus Reglamentaciones referidas a Instalaciones de Inmuebles, Redes de Baja Tensión, Redes de Media Tensión, etc... en vigencia al momento de iniciar las tareas correspondientes.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS

Acometida Referida al Esquema Nº 16

Acometida Trifásica y/o Monofásica Para Servicio Precario de Obra

Consideraciones generales: Los aspectos constructivos están orientados a minimizar los puntos de conexión en la trayectoria de la Acometida determinando únicamente los dispuestos en la Línea de Distribución, el Medidor de Energía y el Primer Seccionamiento ó Salida de Carga; reduciendo en gran medida fallas por falso contacto producidas en conexiones realizadas en ese tramo expuesto a la acción del viento y otras fuentes de erosión.

Estas Acometidas deberán tener como objetivo principal proteger en un todo de acuerdo a normas ya establecidas, la integridad de las personas involucradas en la obra a realizar; considerando la instalación de Interruptores Diferenciales con una corriente de defecto de 30 mA; tanto en los Servicios Trifásicos - Tetrapolares y los Monofásicos.

Los Gabinetes para Medición Provisoria a Utilizar en estas Acometidas deberán ser de material sintético cumpliendo las siguientes normas de Protección, Constructivas y otras:

- 1) Grado de Protección al polvo y agua = IP 65 IEC 60529
- 2) De Protección al Impactos = IK 10 IEC 62262
- 3) Autoextinguibilidad: según IEC 60695 -1
- 4) Resistencia a los Rayos U.V.: ASMT G154
- 5) Medidas mínimas: Medidores Monofásicos = 260 x 190 x 180 mm.
- 6) Medidas mínimas: Trifásicos Trifásicos = 415 x 265 x 210 mm.
- 7) Portafusibles del Tipo Neozed para los Servicios Monofásicos ó A.P.R. 00/01 para los Servicios Trifásicos.

Las Acometidas de estos servicios deberán construirse con cables cobre del tipo Concéntrico para clientes Monofásicos IRAM 63001 y para los Trifásicos – Tetrapolares, serán del tipo preensamblado construídos de acuerdo a la norma IRAM-2164; ambos con una Tensión de Servicio 1,1 KV.

Los Portafusibles deberán ser del Tipo Neozed para los Servicios Monofásicos y/o A.P.R. 00/01 para los Servicios Trifásicos.

El ingreso de los cables de la Acometida de Línea y los de Salida de Carga deberán ser a traves de prensacables a los efectos de mantener la estanqueidad de los Gabinetes.

Los cables deberán tener sólo dos puntos de conexión en el tramo de la Acometida de la Línea de Alimentación:

- 1) En el poste de la Línea de B.T. (luego de los protectores fusibles)
- 2) En los bornes de la Entrada de Línea de Medidor.

El Pilar de soporte para estos servicios deberá corresponder al esquema Nº 16 existente en este Anexo, el cual es orientativo en cuanto a la modalidad constructiva considerando, que esta se puede adaptar a las necesidades particulares en los casos que así se requieran.

El Pilar en cuestión deberá contar con un caño de Hierro Galvanizado del tipo pesado de Ø 1 1/4" de donde se soportarán las Mensulas de Anclaje tanto del cable Concéntrico como para el Preensamblado.



ANEXO 1 INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES Acometidas con Línea Aérea

- a) Los Pilares deberán ser construídos de hormigón premoldeado o mampostería aquellos que el suministro de la energía sea subterráneo, de acuerdo a las medidas descriptas en los Esquemas Constructivos adjuntos a este ANEXO 1.
- b) Las Cajas de Medidor deberán quedar a una altura de 1,20m del nivel de vereda terminada, medida tomada desde la base de la misma.
- c) La Caja de Medidor deberá ser del Tipo Antifraude y responder a las siguientes medidas aproximadas: Monofásica = Ancho:180 / Alto:260 y Profundidad: 200mm. Trifásica = Ancho:260 / Alto:380 y Profundidad: 220mm. Deberán estar construídas de policarbonato con tapa transparente de 3,0mm de espesor con filtro contra rayos ultravioleta, medidas del visor: 100 x 150mm para las Monofásicas y 120 x 150 mm para las Trifásicas; asímismo están permitidas las construídas integramente en Policarbonato resistente. Todas las Tapas deberán contar con el tornillo de cierre antifraude de bronce.
- d) En la Acometidas Aéreas, cuando se utilicen cables Bipolares o Tetrapolares deberán montarse en un solo tramo, sin añadiduras, desde su punto de conexión en la Columna o Poste, hasta la Caja de Medidor. Deberán ser de cobre autoportantes, aislados en PVC color negro, respondiendo a la Norma de fabricación IRAM 2164.
- e) Los cables subterráneos montados en la Vía Pública deberán tener la trayectoria y la profundidad determinada en la Memoria Constructiva de Canalizaciones Subterráneas, Hoja Nº 02 de este ANEXO1.
- f) La Salida de Carga del Pilar podrá ser a través de un Interruptor Termomagnético Bipolar o Tripolar de acuerdo a la carga del sistema instalado no superando en ningún caso la Intensidad Máxima de Servicio del Medidor a instalar por parte del PRESTATARIO.
- g) Los caños a utilizar en los Pilares que esten sujetos a los esfuerzos relacionados con Acometidas Aéreas, deberán ser de Hº Gº de un diámetro de Ø 1 ½" Tipo: Pesado Con un espesor de pared : 2,9 mm. Caso contrario EL PRESTATARIO no los aprobará, por lo tanto no proveerá el servicio solicitado.
- h) En cuanto a los colores de los conductores estos deberán establecerse de acuerdo a lo descripto por la Asoc.Electrotécnica Arg. Para los conductores fabricados según la Norma IRAM 2183 = Neutro: Color celeste Fase R: Color castaño ó blanco Fase S: Color negro y Fase T: Color rojo El conductor de protección: Bicolor verde-amarillo. Para los conductores de las fases se admitirán otros colores, **EXCEPTO** el verde, amarillo o celeste.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES Canalizaciones Subterráneas en la Vía Pública.

(Válidas para los Esquemas Nº 04, 05, 11, 12 y 15)

- 1. Desde la Caja de Medidor en forma perpendicular a la Línea Municipal hasta interceptar el Eje de la Línea de Baja Tensión; determinando los puntos a) y b).
- Desde el Punto b) seguir el Eje de la Línea de Baja Tensión hasta el Poste / Columna más cercana donde se conectará el Servicio; determinando los Puntos b) y c).
- 3. Desde el Punto hasta el Punto d) [tramo vertical] de conexión del Servicio donde se determinará según la Potencia Instalada la características de los Portafusibles a instalar.
- 4. Deberá instalarse en el tramo vertical un caño de Hº Gº (Normalizado) de un diámetro superior a un 50% del diámetro del cable de una longitud total que determine una altura final de 4,00 m desde el nivel de la base del Poste / Columna, como protección mecánica, sujetándose con dos abrazaderas, construídas con planchuelas de acero, distanciadas apropiadamente. No se aceptarán caños que no respondan a las dimensiones representadas en la Tabla Nº 01 de este instructivo.
- 5. El cable deberá ser apto para instalación subterránea aprobado por Norma IRAM 2178 1,1 KV e instalarse a una profundidad de 0,80 m.
- 6. Se deberá proteger el cable con ladrillos macizos cerámicos colocados en forma transversal al eje longitudinal cable, sobre un lecho de arena de 0,20 m de espesor.
- 7. Se deberá incorporar también una Malla de Advertencia a mitad de tapada de zanja en toda la trayectoria del cable.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES Canalizaciones Subterráneas en la Vía Pública.

(Válidas para los Esquemas Nº 04, 05, 11, 12 y 15)

Tabla Nº 01

Caracteristicas de Caños Normalizados de Hierro

Diámetro Nominal	I DIAMETRO EXTERIOR		Espesor de la Pared		Negros		Galvanizados	
Pulg.	mm	Tolerancia	mm	Tolerancia	Liso	Con rosca y cupla	Con rosca y cupla	Presión de prueba
			•	%	Kg/ m	Kg/ m	Kg/ m	Kg/ cm²
3/8	17,2		2,30		0,855	0,860		
1/2	21,3	0,5 mm	2,30	0,15	1,08	1,09	1,14	
3/4	26,9		2,30		1,39	1,41	1,48	
1	33,7		2,65		2,03	2,05	2,17	
1 1/4	42,4		2,65	0,20	2,60	2,62	2,77	50
1 1/2	48,3		2,90		3,24	3,38	3,45	50
2	60,3	1%	3,10		4,37	4,44	4,65	
2 1/2	76,1		3,70	0,23	6,60	6,70	6,97	
3	88,9		4,00		8,37	8,51	8,85	
4	114,3		4,10	0,25	11,10	11,30	11,80	



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES Protector por Máxima y Mínima Tensión . Características Técnicas

- Descripción: Dispositivo electrónico de protección para cualquier instalación eléctrica domiciliaria, susceptibles de ser dañados por variaciones de la tensión de red, que oscile con 220 VAC y 50 Hz, ó 3 N ~ 380 V - 50 Hz.-.
- Función: Interrumpir la alimentación del suministro eléctrico, a la totalidad de la instalación, cuando la tensión de la red sufre variaciones, y reconectando (con un cierto retardo) el servicio eléctrico en forma automática, cuando la tensión se normaliza.
- Objetivo: Brindar permanente protección incluyendo a todo el grupo de artefactos y equipamiento conectados a la red de prestación del servicio, que pudieran resultar dañados.

Aspectos técnicos funcionales básicos y descripción típica:

Características Técnicas :

-Tensión de alimentación: 220V \sim 50 Hz (ó 3 N , 380 V \sim 50 Hz) (según corresponda servicio mono ó trifásico)

- Apertura por sobre tensión :252 V ~ ± 3 V ~

- Tensión de reconexión :244 V ~ ± 3 V ~

- Apertura por baja tensión : 168 V ~ ± 3 V ~

- Tensión de reconexión : 176 V ~ ± 3 V ~

- Potencia máxima (mixta resistiva y activa) : 2.500 VA

- Retardo de desconexión: 20 milisegundos.

-



- Retardo de reconexión : 2 a 4 minutos.
- Fabricado bajo certificación u homologación IRAM
- Operación: Totalmente automática respecto a su Desconexión y Manual ó Automática su Reconexión.
- Indicadores de tensión "baja", "normal" y "alta" por led de colores.
- Salida a Relay ó Triac de control.
- Instalación :Uso interior, en caja o tablero acorde.
- Clase: II
- Dimensiones : 2 bocas Din.
- Anclaje: riel Din.
- Disposición de montaje: En tablero general único de entrada sobre riel Din, junto a las restantes protecciones de servicio.

Nota: Las características técnicas del aparato de protección de Máxima y Mínima Tensión deberán ser iguales o mejores que las presentadas en cuanto a los valores de Tensión y Tiempos de Desconexión.



ANEXO Nº 1 Hoja 1/3

DESCRIPCIÓN GRAL. DE MATERIALES

Referido a Esquemas Constructivos

- 1) Conector para Acometida Domiciliaria, Doble Dentado, Herméticos, Aislados y con Tuerca Fusible Para conductor Principal de 10 a 95 mm² y Derivación de 4 a 35 mm².
- 2) Conector para Acometida Domiciliaria, Simple Dentado, Aislado y con Portafusible incorporado, Apto para fusibles Neozed de hasta 63 A Para conductor Principal de 16 a 95 mm² y Conductor para Derivación de 4 a 10 mm² en Preesamblado y Concéntrico 4/4 a 10/10 mm². Con Tuerca Fusible.
- Cable del Tipo Preensamblado, Aprobado por Norma IRAM 2164, cantidad de conductores y sección correspondientes al tipo de servicio ó Concéntrico, Aprobado por Norma IRAM 63001.
- 4) Abrazadera para Poste del Diámetro correspondiente al mismo.
- 5) Pinza de Anclaje autoajustable, para cuatro conductores.
- 6) Abrazadera para Pilar Domiciliario.
- 7) Curva de Aluminio Fundido de Ø niminal 1 ½" –
- 8) Caño de Hierro Galvanizado de Ø 1 ½". Tipo: Pesado Espesor de la Pared: 2,90 mm.
- 9) Caja para Medidor Monofásico Medidas mínimas : Ancho 190 mm x Alto260 mm x 180 mm de Fondo, construída de Policarbonato Resistente a los rayos U.V. con tapa transparente.
- 10) Caja para alojar Interruptor Termomagnético Bipolar de una Intensidad que concuerde con la Total de la Instalación del Inmueble – Dimensiones mínimas, según MN 132 = Ancho 184 mm x Alto 184 mm y 112 de Profundidad, construída de Policarbonato Resistente a los rayos U.V.
- 11) Caja para Medidor Trifásico Medidas mínimas, según Norma MN 128: Ancho 260 mm x Alto 380 mm x 220 mm de Fondo, construída de Policarbonato Resistente a los rayos U.V. con tapa transparente.
- 12) Caja para alojar el Interruptor Termomagnético Tetrapolar, de una Intensidad que concuerde con la Total de la Instalación del Inmueble Dimensiones míminas según MN 132 = Ancho 184 mm x Alto 184 mm y 112 de Profundidad, construída de Policarbonato Resistente a los rayos U.V.
- 13) Caño de Hierro Galvanizado de Ø 1" Tipo: Pesado Espesor de la Pared: 2,65 mm.
- 14) Curva de Aluminio Fundido ó PVC Resistente de Ø nominal 1" Tipo MN 391a.



ANEXO Nº 1

DESCRIPCIÓN GRAL. DE MATERIALES

Hoja 2/3

Referido a Esquemas Constructivos

- 15) Abrazadera Doble para unión de ambos caños.
- 16) Pilar de Hormigón Premoldeado construido según las medidas indicadas.
- 17) P.A.T. Deberá conectarse mediante un bulón de bronce a la Caja de Medidor, uniendo a la Caja Portafusibles y Caños Será de Ø ¾" y de una longitud mínima de 1,50m El cable de esta deberá tener una sección igual o mayor que el cable de Alimentación del Pilar Deberá ser de material Normalizado según IRAM 2309.
- 18) Cable Tipo Subterráneo Norma IRAM 2220, 2261, 2262 ó 2178, de la cantidad de conductores y sección correspondientes a la solicitud de potencia requerida para cada instalación en particular.
- 19) Lecho de Arena Fina Tamizada de 0,20 m de espesor en toda la trayectoria del cable.
- 20) Ladrillo macizo de arcilla, colocado transversalmente al eje longitudinal del cable.
- 21) Soporte para fijación a Poste Triple compacto Modelo: ST100.
- 22) Seccionador para fusible NH Tamaño: 00/01/02 Intensidad Nominal: 0 a 160 A 500 VCA Tipo: APR00/01/02.
- 23) Terminal Termocontraíble para el diámetro y sección de los conductores a utilizar.
- 24) Prensacable de PVC del diámetro correspondiente al caño de la protección mecánica.
- 25) Caño de H

 G

 de un 50 % más del diámetro del cable a utilizar Tipo: Pesado y de una longitud tal que se aproxime a 0,80 m de la Línea de Baja Tensión.
- 26) Caño de Hierro apto para instalación eléctrica del diámetro correspondiente a cada instalación en particular Tipo: Semipesado.
- 27) Gabinete utilizado como Tablero General de Entrada. Se recomienda utilizar los contruídos en Material Termoplástico Autoextinguible.
- 28) Pared de Mampostería.
- 29) Pipeta de Aluminio Fundido ó PVC Resistente Ø nominal de 1 1/2".



ANEXO Nº 1

DESCRIPCIÓN GRAL. DE MATERIALES

Hoja 3/3

Referido a Esquemas Constructivos

- 30) Curva de 90º de Hierro apto para instalación eléctrica Ø 1 1/2" Tipo: Semipesado.
- 31) Gabinete de Medición Tarifa 2 de Material Termoplástico Autoextinguible de 520 x 420 x 200 mm cierre -Protección IP 43 -Para alojar el Medidor de Energía, con Ventana de Acceso -Fusibles Protectores para las 3 Fases de Referencia, Bornera de Interconexión.
- 32) Gabinete de Medición Tarifa 2 de Material Termoplástico Autoextinguible de 520 x 420 x 200 mm cierre Protección IP 43 Para alojar Transformadores de Intensidad.
- 33) Caja de Toma y Medición Indirecta 2 de Material Termoplástico Autoextinguible de 520 x 420 x 200 mm Protección IP 43 Para alojar los Cartuchos Fusibles Salida de Carga.
- 34) Seccionador para fusible NH Tamaño: 1,2 y 3 Intensidad Nominal: hasta 630 A 500 VCA Tipo: APR.
- 35) Tirante de madera dura de 3" x 3" ó 4" x 4" x 15 pies.
- 36) Abrazadera de Hº construída en planchuela de 3/16" x 1 1/2".
- 37) Aislador de Retención MN 19.
- 38) Rienda compuesta de dos alambres trenzados de hierro galvanizado Nº 10 (5 Ø)
- 39) Anclaje de Rienda.

Los Cajas y Gabinetes para Medición a Utilizar en estas Acometidas deberán ser de material sintético cumpliendo las siguientes normas de Protección, Constructivas y otras:

- 1) Grado de Protección al polvo y agua = IP 65 IEC 60529
- 2) De Protección al Impactos = IK 10 IEC 62262
- Autoextinguibilidad: según IEC 60695 –1
- 4) Resistencia a los Rayos U.V.: ASMT G154
- 5) Medidas mínimas: Medidores Monofásicos = 260 x 190 x 180 mm.
- 6) Medidas mínimas: Trifásicos Trifásicos = 415 x 265 x 210 mm.
- 7) Portafusibles del Tipo Neozed para los Servicios Monofásicos y/o A.P.R. 00/01 para los Servicios Trifásicos.

NOTA 1: NO SE ACEPTARÁN LAS CAJAS METÁLICAS.



INSTRUCCIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES Acometidas para Servicios Múltiples – Monofásicos y Trifásicos

1) Estas instrucciones están orientadas a Servicios Múltiples para las Categorías Residencial y/o Comercial.

2) Condiciones de utilización:

- 2.1) Sistema monofásico: 220V.
- 2.2) Sistema Trifásico / Tetrapolar: 380V + N

3) Ambientales:

- 3.1) Temperatura máxima: 45°C.
- 3.2) Temperatura mínima: -5°C
- 3.3) Humedad relativa ambiente máxima: 100%.
- 3.4) Grado de Protección al polvo y agua = IP 65 IEC 60529
- 3.5) De Protección al Impactos = IK 10 IEC 62262
- 3.6) Autoextinguibilidad: según IEC 60695 -1
- 3.7) Resistencia a los Rayos U.V.: ASMT G154

4) Lugar de Instalación:

Los gabinetes que sean ser instalados en inmuebles, deberán estar en locales destinados al efecto de acuerdo a las normas vigentes en el Código de Edificación del municipio correspondiente y a la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Eléctrica Argentina.

5) Interrelación con otros elementos y/o partes de la instalación:

En estos gabinetes se instalarán los medidores de energía, los cuales se conectarán por una parte al tablero particular del usuario y por otra a través de interceptores fusibles a la toma primaria de la Red de Baja Tensión.

6) Tipo de servicio:

Todos los elementos deberán proporcionar un servicio continuo y absolutamente seguro y poder soportar los cortocircuitos que pudieran producirse en condiciones de servicio.

7) Detalles constructivos:

Los gabinetes se ensamblarán en forma modular de manera que la composición total en función del número de medidores y elementos de protección se logre adicionando módulos básicos normalizados.

Los módulos básicos formarán parte de los 3 sectores que en forma genérica se componen los siguientes habitáculos:

Sector inferior: es aquel compartimiento donde se alojarán las barras de conexionado, los seccionadores fusibles para protección de los medidores que integran el gabinete y las borneras para conexionado del neutro.

Se tendrá acceso a este compartimiento por medio de tapas desmontables opacas de color gris, cuyas tapas deberán ser precintables y con tornillos imperdibles

Sector medio: esta compuesto por módulos individuales donde se alojarán los medidores monofásicos y/o trifásicos.

Se dispondrán 4 cajas o módulos para medidor monofásico por columna, ó 2 módulos para medidor trifásico.

Las tapas individuales para cada módulo de medidor serán transparentes e incoloras y precintables.

Las dimensiones (mínimas) de los habitáculos serán de: 250 x 250 mm para los medidores monofásicos y de 250 x 340 mm, para los medidores trifásicos.

Sector superior: es el correspondiente al compartimiento donde se ubicarán los interuptores generales de los clientes (protección y seccionamiento monofásico ó trifásico lado cliente). En éstos módulos se alojarán los interruptores termomagnéticos y la barra colectora de tierra de uso del Usuario.

Las contratapas correspondientes a éstos módulos que integran dicho sector, serán opacas, deberán cubrir todo el frente del compartimiento dejando a la vista solamente la palanca de accionamiento de los interruptores. Esta placa podrá ser removida solamente por medio de uso de herramientas. Las tapas de estos módulos serán transparentes e incoloras. A tapa abierta el grado de protección será IP-20 según IRAM-2444.

El acceso al compartimiento inferior (de protección y seccionamiento) y a cada medidor será exclusivo de Servicios Públicos Soc. del Estado.

En los casos que S.P.S.E. lo considere necesario, este tipo de Gabinete deberá estar protegido dentro de un Gabinete Metálico, compuesto por dos puertas metálicas de tal manera que queden separados el Sector Superior de los Sectores Medio e Inferior, las cuales deberán contar con dispositivos porta-candados a los efectos de mantener el acceso exclusivo por parte de los Usuarios y S.P.S.E.

Los conjuntos básicos serán:

Gabinetes para 2 medidores trifásicos.

Gabinetes para 1 medidor monofásico y 1 medidor trifásico.

Gabinetes para 4 medidores monofásicos.

Gabinete para 8 medidores monofásicos.

Gabinete para 12 medidores monofásicos.

Gabinete para 4 medidores trifásicos.

NOTA: En caso que las características del suministro lo requieran, podrán utilizarce otras configuraciones.

Dichos conjuntos básicos podrán acoplarse para permitir la combinación necesaria y atender la cantidad de Usuarios requerida.

Los interruptores termomagnético bipolares y/o tetrapolares pertenecientes al tablero general lado cliente, se ubicarán con una separación mínima de 18 mm entre sí, facilitando la identificación correspondiente de cada interruptor a cada Usuario o bien mediante un separador de material aislante. El pasaje de cables de módulo a módulo deberá realizarse a través de un "pasacable" de protección.

El gabinete con sus tapas en posición cerrada constituirá un sistema que asegure la hermeticidad al paso de agua, insectos, roedores y quede impedida la introducción de todo elemento punzante que puede hacer contacto con las partes bajo tensión, respondiendo al grado de protección IP-40 según IRAM-2444 si el o los Gabinetes se instalarán en el interior de un recinto apropiado, si en cambio estos se instalaran fuera de estos recintos el Grado de Protección será IP-54.

Todas las tapas del conjunto serán aptas para ser precintadas con facilidad. Los gabinetes no presentarán en ninguna de sus partes, o vistas cortantes, grietas, cascaduras, arrugas ralladuras, huecos u otros defectos y tanto la superficie exterior como la interior serán lisas.

Los gabinetes serán de color especificado en la Norma RAL-7032.

8) Materias primas y accesorios:

Cada módulo estará fabricado en policarbonato inyectado (ASTM-635) convirtiéndoles una elevada resistencia mecánica y serán de características tales que cumplan con los ensayos indicados por esta norma.

El material utilizado para la fabricación de los módulos y sus tapas deberá ser no higroscópico, autoextinguible según IEC 60695-1-1, resistente a los impactos IK 10 según IEC 62262 y a la temperatura.

Las tapas de los módulos para medidores y los interruptores termomagnéticos de uso del Usuario, serán de policarbonato incoloro y transparente de 3 mm de espesor mínimo y sin oclusiones.

Las placas que se utilicen como separadores o para la fijación de medidores, borneras, portafusibles, barras y otros elementos serán de material aislante, autoextinguible resistente a la temperatura . Las placas para apoyo y sujeción de los medidores responderán dimensionalmente a los Planos.

Cada habitáculo dispondrá un mínimo de cuatro (4) alojamientos roscados para la fijación de las tapas (uno en cada esquina).

Las tapas se fijarán con tornillos de Nylon 6,6 para lo cual los alojamientos en las tapas tendrán un diámetro comprendido entre 14 y 16mm y una profundidad mínima de 25mm.y un espesor mínimo de 3mm.

Las barras de fases y neutro serán de cobre electrolítico, de conductividad mínima 96,5% de la del cobre recocido patrón, según IRAM-2002, y de dimensiones mínimas de 20mm x 4mm.

La barra colectora de tierra para uso del cliente será de la misma materia prima que las barras de fases y neutro, y su sección mínima podrá ser de 15mm x 3mm.

Los bulones para fijación de terminales de cable serán de acero cincado, de 1/4" para terminales de hasta 35 mm².

Los interceptores monofásicos y/o trifásicos, y los fusibles NH-00, responderán a las Normas DIN 43620/23 – IEC 60269-1 – IRAM 2082

Los cables de conexión para Servicios Monofásicos serán del tipo Concéntrico IRAM 63001 y para los Trifásicos – Tetrapolares, serán unipolares, de cobre aislado en PVC, construídos de acuerdo a la norma IRAM - 2164; Tensión de Servicio 1.1 KV.

Los colores de la aislación que identifican a las 3 fases serán marrón, negro, rojo y azul para neutro.

Para cada columna del gabinete se utilizará uno de los colores con el fin de facilitar la identificación con cada fase.

Los terminales para conexión de los cables a las barras serán de cobre estañado tipo preaislado o protegidos con vaina termocontraible.

Los interruptores termomagnéticos bipolares para protección y seccionamiento de clientes monofásicos y tetrapolares para clientes trifásicos serán normalizados según IEC-898 y aptos para ser fijados mediante riel normalizado DIN.

La bulonería será elaborada en acero F-24 definido en la Norma IRAM-512 ó equivalente.

9) Secciones normales de cables y calibre de las protecciones.

Los cables para conexión de Servicios Monofásicos serán de 1 x 6,0 mm² de sección para Fase y Neutro. Los cables para conexión de Servicios Trifásicos serán de 1 x 6,0 mm² de sección mínima y una sección máxima de 1 x 35mm².

Los cables para conexión de barras a bases NH-00 y a bornera de Neutro serán de 1 x 10mm² de sección.

El calibre de los Interruptores Termomagnéticos para Protección y Seccionamiento Monofásicos Salida de Carga serán de 25A, mientras que el calibre para los interruptores termomagnéticos Tetrapolares para Servicios Trifásicos será de 40A.

El calibre de los fusibles NH-00 para los clientes Monofásicos será de 40A y de 63A para los Trifásicos - Tetrapolares; tomados como valores mínimos.

10) Protección Superficial:

La bulonería a utilizar deberá ser de acero cincado.

11) Fijación de los componentes:

Las placas de sujeción de los medidores monofásicos y trifásicos, los interceptores para fusibles NH y la bornera de neutro deben ser fijados a los módulos mediante tornillos en todos los puntos previstos para tal fin.

La fijación se hará sobre alojamientos dispuestos a tal fin. En ningún caso se admitirán tornillos o tuercas que sobresalgan de los laterales o el fondo del gabinete.

Las barras de cobre se fijarán sobre soportes aislantes escalonados y deberán facilitar el montaje de terminales de cables, a efectuarse por medio de tornillos 1/4" w x 1/2" incluido arandela plana y estrella.

En los puntos donde se acomete con el cable principal a las barras colectores, se dispondrán sobre estás últimas, insertos roscados de 5/16" o tuerca con dispositivo de retención con el fin de garantizar el torque necesario para obtener un buen contacto entre los terminales y dichas barras. Los interruptores termomagnéticos se montarán sobre perfiles normalizados DIN.

12) Identificación:

Cada módulo o caja de medidor y sus correspondientes cables e interruptores deberán ser identificados (numeral o alfanúmericamente). Cada conductor llevará identificador plásticos en cada uno de sus extremos.

La identificación para cada medidor se hará mediante autoadhesivos, etiquetas o rótulos, de plástico, resistentes e indelebles, ubicados en el extremo inferior izquierdo (visto desde el frente) de la tapa del módulo para medidor. Dichos autoadhesivos deberán tener impreso el número de medidor y a la fase en la cual esta conectado, por ejemplo:

En la parte inferior de dicho autoadhesivo, deberá tener un espacio en blanco con el fin de que con posterioridad se queda, incluir una leyenda identificando al cliente (por ejemplo: 1° piso departamento A).

Lo mismo se aplicaría para identificar cada interruptor termomagnético.

Las barras deberán estar identificadas mediante pintura, termocontraible de color, u otro elemento que no sea removible, con los siguientes colores: Neutro= azul - Fase R= Verde - Fase S = Amarillo y Fase T= Rojo.

13) Suministro:

Los gabinetes se suministrarán totalmente cableados y conectados los dispositivos de protección y seccionamiento, quedando libres y con suficiente longitud en los extremos para conexión a medidores.

Los cables se canalizaran a través e los módulos en forma ordenada y preferentemente sobre los laterales interiores, utilizándose canales y/o sujetadores apropiados.

14) Instalación:

Los gabinetes modulares se instalarán adosados a una pared, sobre un zócalo ciego de mampostería o similar. A través del zócalo se canalizará el cable de alimentación principal a una altura de 0,60 m del nivel de piso.

La vinculación entre módulos y de estos a la pared y al zócalo se efectuará de manera firme y segura, utilizando bridas, orejas, rieles, etc., los que puedan ser metálicos siempre que esté garantizado su aislación eléctrica hacia el interior el gabinete

Los gabinetes estarán formados por la cantidad de módulos básicos necesarios para atender el suministro de todos los clientes monofásicos y trifásicos que demanda la instalación.

Cada conjunto básico normalizado esta diseñado para atender una demanda máxima de 25 kW alimentado con un cable de 4 x 16 mm² cobre y 60 kW con cable de 3 x 35/16 mm² de cobre.

Demandas mayores deben ser atendidas con más de un cable alimentando cada uno a conjuntos o agrupamientos separados.

Cuando deban acoplarse varios gabinetes, el enlace de barras colectoras deberá realizarse por medio de platinas rígidas de cobre de sección igual o superior a las principales.

15) Control de Calidad.

Estos ensayos deberán ser realizados satisfactoriamente y en su totalidad como condición previa a la aprobación del prototipo y de los planos para su fabricación. Se realizarán en laboratorios de reconocido prestigio a satisfacción de S.P.S.E. se reserva el derecho de solicitar la repetición de cualquiera de los ensayos de tipo indicados, en caso que lo estime necesario.

La secuencia de los ensayos deberá cumplirse en su totalidad y en el orden establecido, aún cuando se otorgan resultados parciales no satisfactorios.

Los ensayos serán los siguientes:

16) - Verificación visual y control dimensional.

Se verificarán las dimensiones aproximadas indicadas en el croquis orientativo del Anexo I o plano del proveedor aprobado por S.P.S.E. se tomará debida cuenta de la correcta terminación de las superficies externas e internas de los gabinetes y de todos los accesorios y componentes, la alineación de las puertas y del dispositivo de cierre, verificándose que el mismo accione sin esfuerzos y con herramientas o llaves destinadas al efecto.

17) - Verificación de la protección superficial de los elementos.

17.1) Rigidez dieléctrica.

Este ensayo deberá efectuarse seguidamente de realizado el ensayo de penetración de líquidos.

El valor eficaz de la tensión de ensayo será de 2500 V, 50 Hz; se llegará a este valor gradualmente y en un corto lapso, manteniéndolo durante 1 minuto. Se colocarán fusibles del tamaño correspondiente y en estas condiciones la tensión se aplicará entre cada fase y las restantes unidas entre sí y al neutro.

Durante la aplicación de la tensión de ensayo las puertas del gabinete deberán permanecer cerradas. No debiéndose producir perforaciones ni contorneos.

17.2) Resistencia a los choques mecánicos provocados por objetos punzantes.

Estando el gabinete armado, con las tapas cerradas, se fijará siguiendo las modalidades indicadas en el Código de Ensayos de Electricité de France HN 60-E-01 apartado 2.2. En tales condiciones se aplicarán sobre el centro de cada tapa y parte inferior y superior de ésta, 3 choques de 20 joules en dirección perpendicular a la misma desde 1 metro de altura. El desperfecto aceptable será el que responda a las características del material clase establecido en la misma norma.

17.3) Ensayo de autoextinción

Se realizará sobre una muestra, sobre el gabinete y sus tapas. Siguiendo las directivas de la Norma IEC 695 -2 -1 (750 C glow-wire), o norma ANSI/ASTM-635.

El ensayo será satisfactorio si:

- No se consume completamente el material.
- No continua quemándose el material por más de 5 segundos, después de retirado el alambre incandescente o llama de mechero.
 - No se proyectan gotas inflamadas del material o de partículas incandescentes.

17.4) Ensayo de resistencia a la penetración de una bolilla.

Deberá realizarse sobre el cuerpo del gabinete y tapas siguiendo las modalidades indicadas en el Código de Electricité de France HN 60-E-01 apartado 5.1.

Durante el ensayo la temperatura en la estufa será mantenida a 70° C + 2° C.

Finalizado el mismo, el diámetro de la impronta producida por la bolilla no debe ser superior a 2 mm.

17.5) - Ensayo de resistencia en la estufa.

Deberá realizarse sobre el gabinete completo y armado siguiendo las modalidades del Código precitado, apartado 5.2.

La temperatura deberá ser elevada a 60° ± 2° C. Durante el ensayo, el material no deberá sufrir ninguna modificación que afecte el correcto funcionamiento ulterior.

18) - Ensayo sobre las bases portafusibles.

Las bases portafusibles serán tamaño 00 y deberán tener realizados todos los ensayos de tipo indicados en la Normas IEC 60269-1

Nota: Los gabinetes deberán indicar si su gestión de la calidad se ajusta a las 5 (cinco) normas ISO de la serie 9000 y en caso afirmativo, adjuntar el manual de calidad.

19) - Venta del proveedor a bocas de expendio.

S.P.S.E. se reserva el derecho de efectuar los controles sobre los Gabinetes puestos en las bocas de expendio para su venta, con destino a ser empleados dentro del área de prestación del servicio eléctrico en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, dando a conocer las exigencias referidas en este Anexo.

20) Documentación Técnica:

20.1) – Gabinete de Medición Propuesto por el Usuario.

Para todos los Gabinetes de Medición que no sean fabricados por ente **no homologado**, por S.P.S.E. se deberá presentar información detallada sobre su origen y procedencia, normas que satisface, marcas y fabricante, características técnicas y protocolos de ensayos.

Grado de Protección IP & IK

El código IP definido en la norma BS EN 60259:1992 "Specification for degrees of protection provided by enclosures (IP code)" indica la habilidad de un recinto para proteger su contenido de objetos externos. La norma se aplica a recintos para aparatos eléctricos que no excedan los 72,5kV.

GRADO DE PROTECCION IP

HERMETICIDAD A OBJETOS SOLIDOS			HERMETICIDAD AL AGUA		
N°	DESCRIPCION		DESCRIPCION		
0	No protegido.	0	No protegido.		
1	Protegido contra objetos sólidos mayores a 50 mm.		Protegido contra goteo de agua.		
2	Protegido contra objetos sólidos mayores a 12 mm.		Protegido contra goteo de agua, inclinación 15°.		
3	Protegido contra objetos sólidos mayores a 2,5 mm.	3	Protegido contra lluvia de agua.		
4	Protegido contra objetos sólidos mayores a 1 mm.	4	Protegido contra salpicaduras.		
5	Protegido contra el polvo.	5	Protegido contra chorro de agua.		
6	Hermético al polvo.	6	Protegido contra oleadas fuertes.		
		7	Protegido contra inmersión.		
		8	Protección hermética.		

El código IK definido en la norma BS EN 50102:1995 "Degrees of protection provided by enclosures for electrical equipment against external mechanical impacts (IK code)" indica la capacidad de un recinto para proteger su contenido de impactos externos.

GRADO DE PROTECCION IK

PROTECCION CONTRA IMPACTOS					
N°	DESCRIPCION				
00	No protegido				
01	Protegido contra impactos de 0.15 joule.				
02	Protegido contra impactos de 0.2 joule.				
03	Protegido contra impactos de 0.33 joule.				
04	Protegido contra impactos de 0.5 joule.				
05	Protegido contra impactos de 0.7 joule.				
06	Protegido contra impactos de 1.0 joule.				
07	Protegido contra impactos de 2.0 joule.				
08	Protegido contra impactos de 5.00 joule.				
09	Protegido contra impactos de 10.00 joule.				
10	Protegido contra impactos de 20.00 joule.				





ESQUEMAS CONSTRUCTIVOS

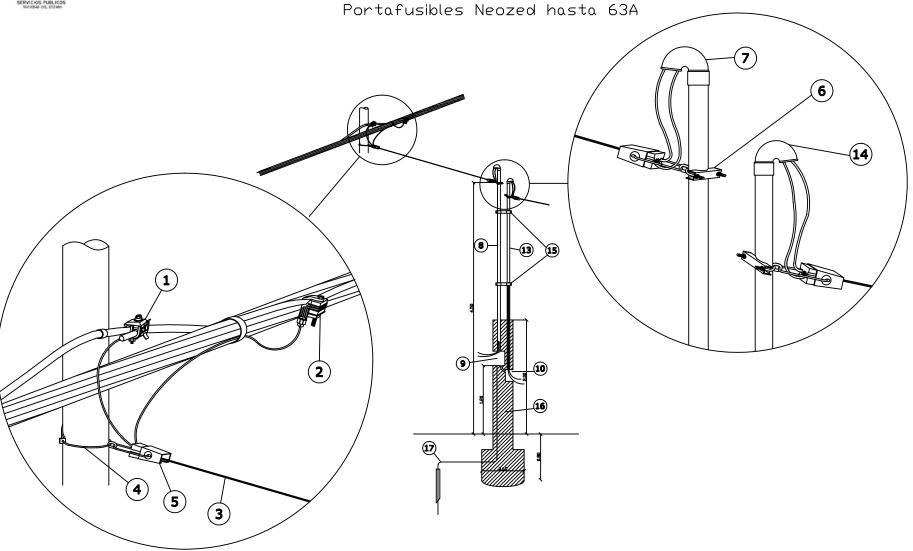


LISTADO DE ESQUEMAS CONTRUCTIVOS DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS

01	AA-Mono-63A	Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Aérea - Portafusibles Neozed de 63 A					
02	AS-Mono-63A	Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea - Portafusibles Neozed de 63 A - Alt 01					
03	AS-MM-Mono-63A	Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero - Portafusibles Neozed de 63 A - Alt 02					
04	SS-Mono-63A	Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea - Portafusibles Neozed de 63 A - Alternativa 01.					
05	SS-MM-Mono-63A	Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero - Portafusibles Neozed de 63 A - Alternativa 02.					
06	AS-MM-Dbl-Mono-63A	Acometida Monofásica Doble - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero - Portafusíbles Neozed de 63 A -					
07	ASF-1P+Mono-63A	Acometida Monofásica - Sobre Fachada - Para viviendas de un Piso en más - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna - Portafusibles Neozed de 63 A - Alternativa 01					
08	ASF-PB-Mono-63A	Acometida Monofásica - Sobre Fachada - Para viviendas de Planta Baja - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna - Portafusibles Neozed de 63 A - Alternativa 02					
09	As-Trif-63A As-Trif-63A Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea - Portafusibles Neozed de 63 A .Alternativa 01						
10	AS-MM-Trif-63A Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero - Portafusibles Neozed de 63 A - Alternativa 02						
11	SS-Trif-160A Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea - Portafusibles Tipo APR - Fusibles NH /00 a 02 hasta 160 A - Alt. 01						
12	Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea a través de Muro Medianero - Portafusibles Tipo APR con Cartuchos Fusibles NH /00 hasta 160 A - Alt. 02						
13	ASF-Trif-63A Acometida Trifásica - Sobre Fachada - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna - Portafusibles Neozed de 63 A - Alternativa 01						
14	Acometida Trifásica - Sobre Fachada - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna - Portafusibles Tipo APR con Cartuchos Fusibles NH /00 a 01 hasta 50 A - Alternativa 02						
15	Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea - Pane Medición GU - Categoría T2 y T3 - Fusibles NH/ 01 a 02 hasta 320 A						
16	AS-Prov de Obra-Mon y Trif	Acometida Trifásica y/o Monofásica- Sobre Pilar Provisorio de Obra - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna - Portafusibles Tipo APR/ 00/01 ó Neozed hasta 63 A					
17	Prot. Máx y Mín Tensión- Mon	Protector de Máxima y Mínima Tensión - Monofásico-					
18	Prot. Máx y Mín Tensión-Trif	Protector de Máxima y Mínima Tensión - Trifásico-					
19	19 Colum - 4 Med-Trifásicos Gabinete de Medición para Servicios Múltiples - Para 4 (cuatro) Medidores Trifásicos						
20	Colum - 2 Med-Trifásicos Gabinete de Medición para Servicios Múltiples - Para 2 (dos) Medidores Trifásicos T1						
21	21 Colum - 12 Med-Monofásicos Gabinete de Medición para Servicios Múltiples - Para 12 (doce) Medidores Monofásic						
22	Colum - 8 Med-Monofásicos	Gabinete de Medición para Servicios Múltiples - Para 8 (ocho) Medidores Monofásicos					
23	Colum - 4 Med-Monofásicos	Gabinete de Medición para Servicios Múltiples - Para 4 (cuatro) Medidores Monofásicos					



Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Aérea

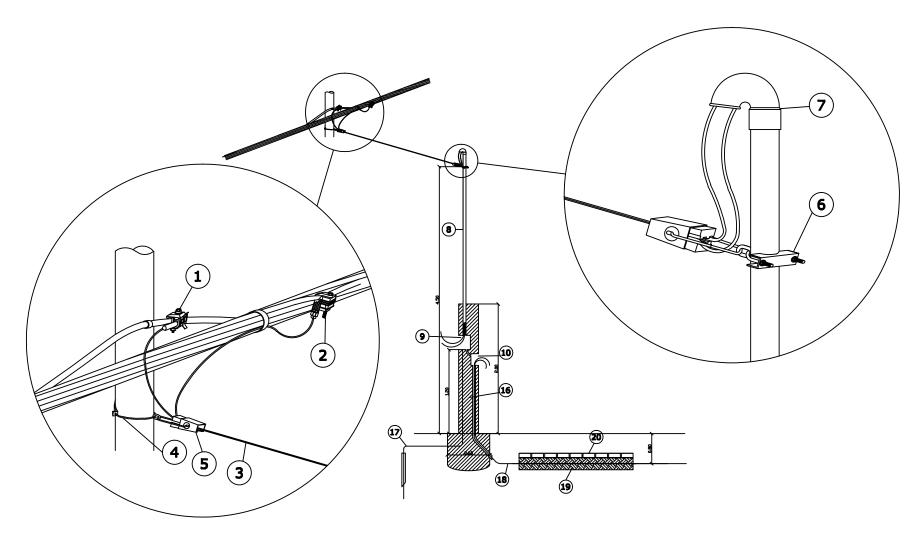


GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350



Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea

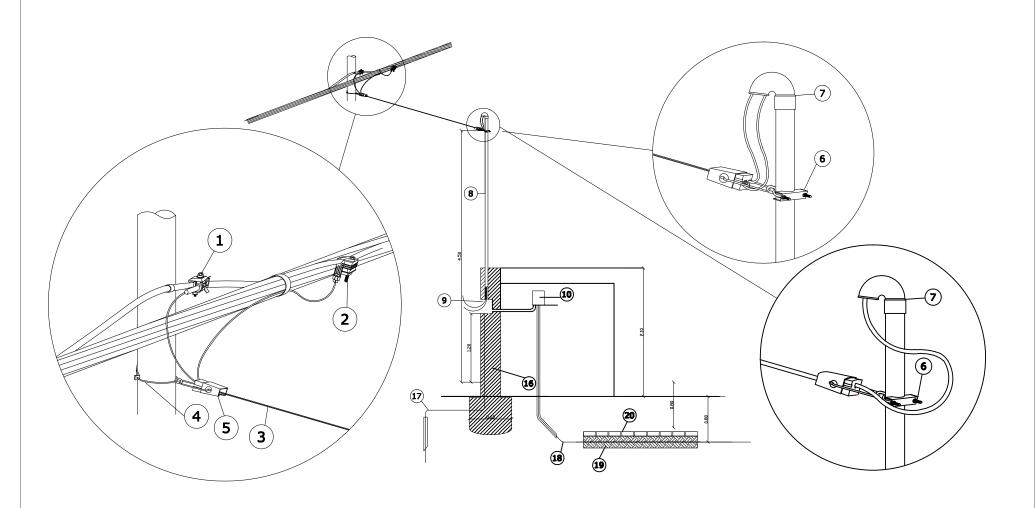
Portafusibles Neozed hasta 63A - Alternativa 01



GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

Acometida Monofásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero -

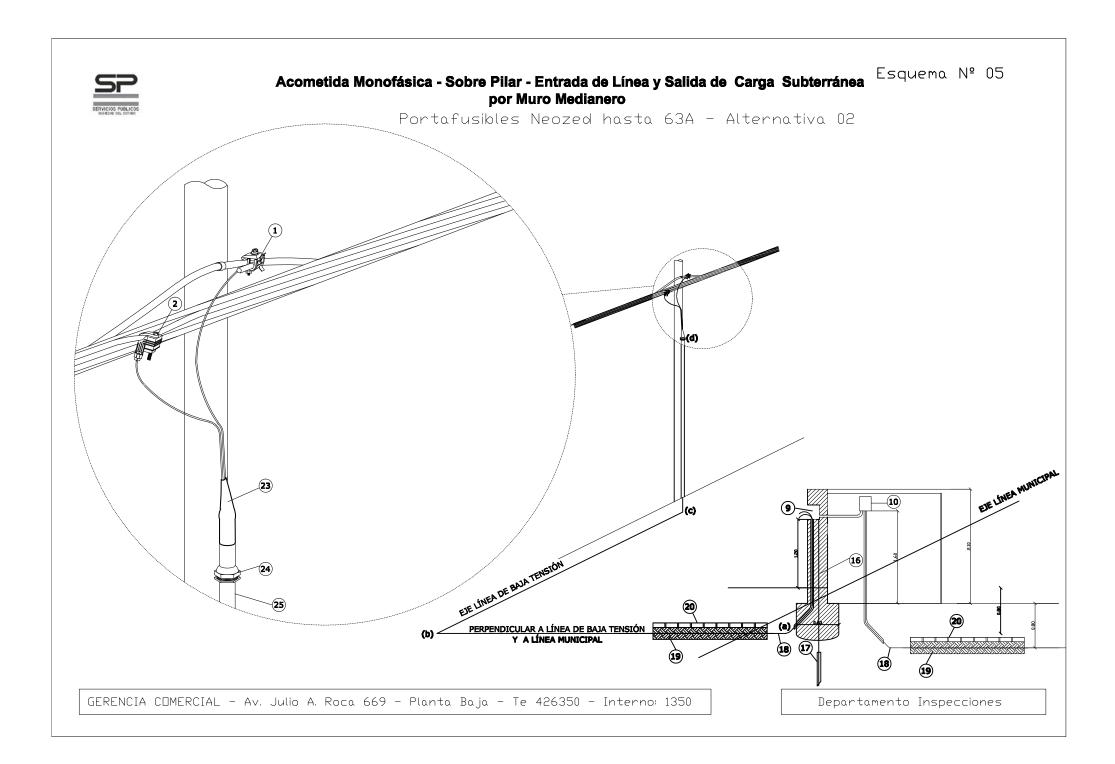
Portafusibles Neozed hasta 63A - Alternativa 02



GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

Departamento Inspecciones

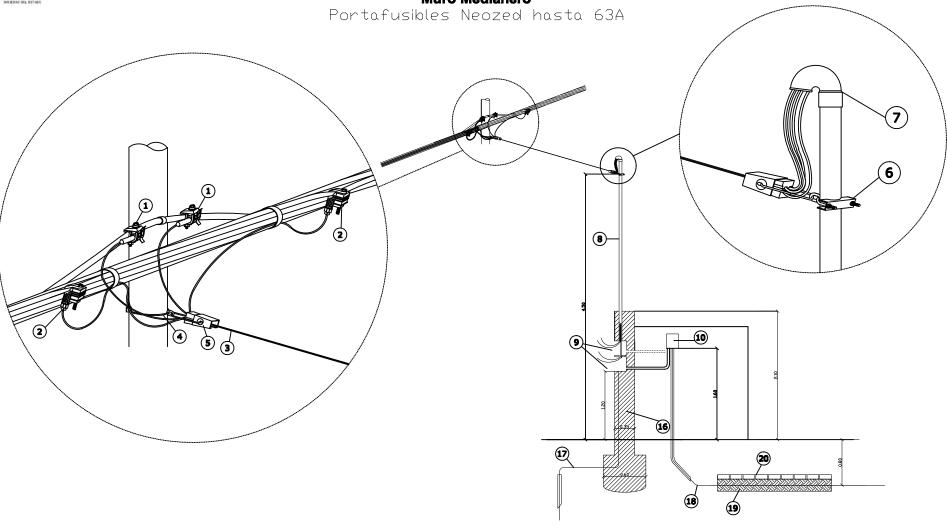
GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350



Esquema № 06

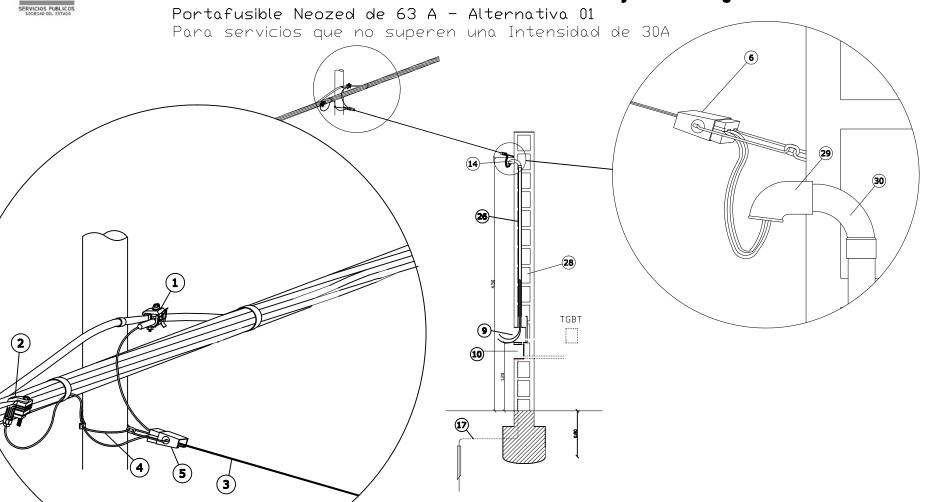


Acometida Monofásica Doble - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero





Acometida Monofásica - Sobre Fachada - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna



GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

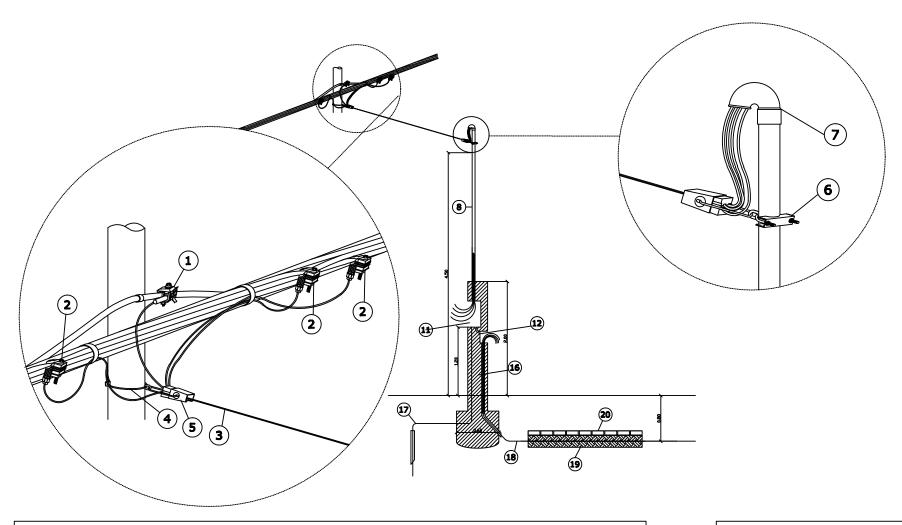
Acometida Monofásica - Sobre Fachada - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna

Potafusibles Neozed de 63 A - Alternativa 02 Para servicios que no superen una Intensidad de 30A TGBT

GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea

Portafusibles Neozed hasta 63 A - Alternativa 01 Para servicios que no superen una Intensidad de 30A



GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350



Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero

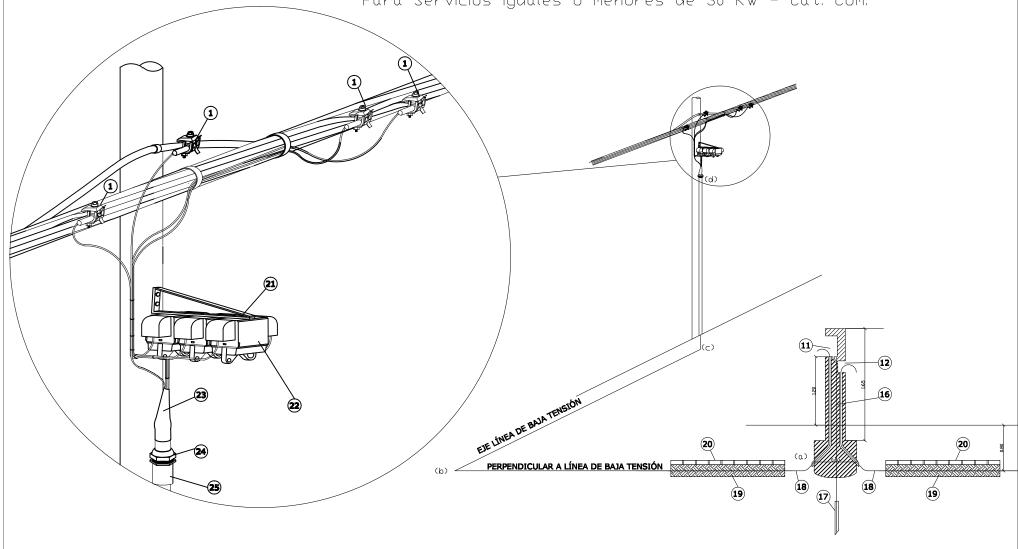
Portafusibles Neozed hasta 63 A - Alternativa 02 Para servicios que no superen una Intensidad de 30A 8

GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

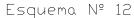
SERVICIOS PUBLICOS DOCIDAD DEL ESTADO

Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea

Portafusible APR - NH/00 a 02 de hasta 160 A - Alternativa 01 Para Servicios iguales ó menores de 30 KW - Cat. Com.

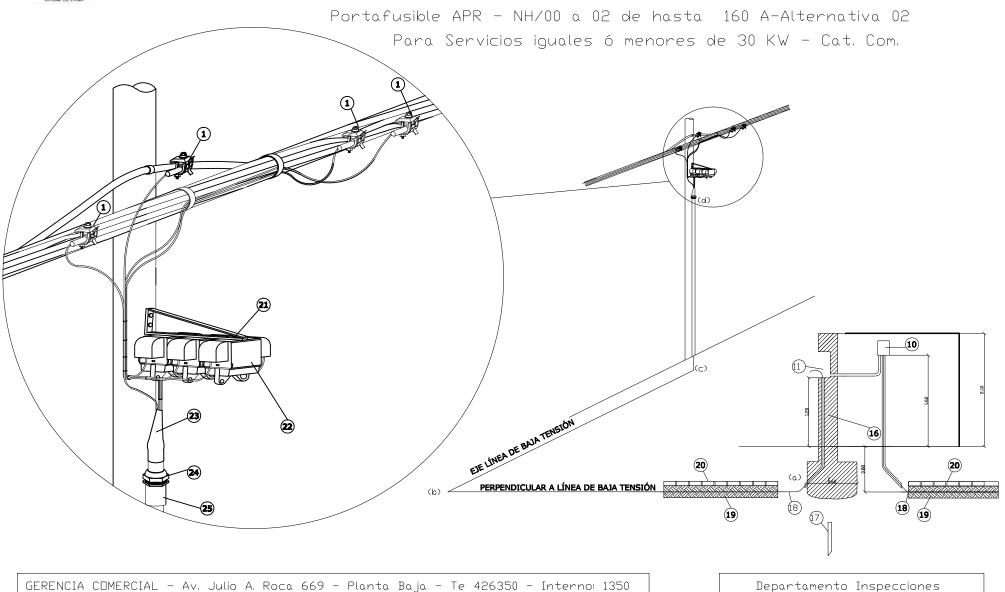


GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

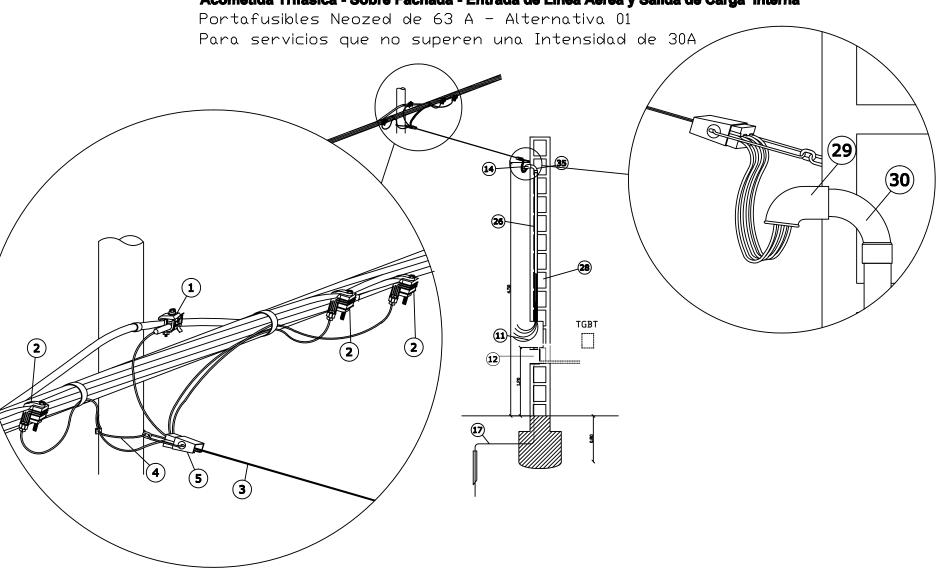




Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea por Muro Medianero



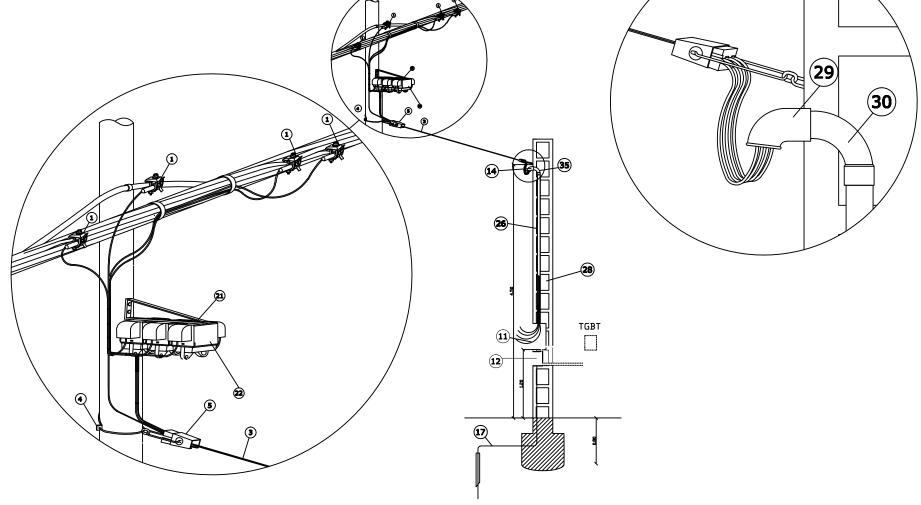
Acometida Trifásica - Sobre Fachada - Entrada de Línea Aérea y Salida de Carga Interna



GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350



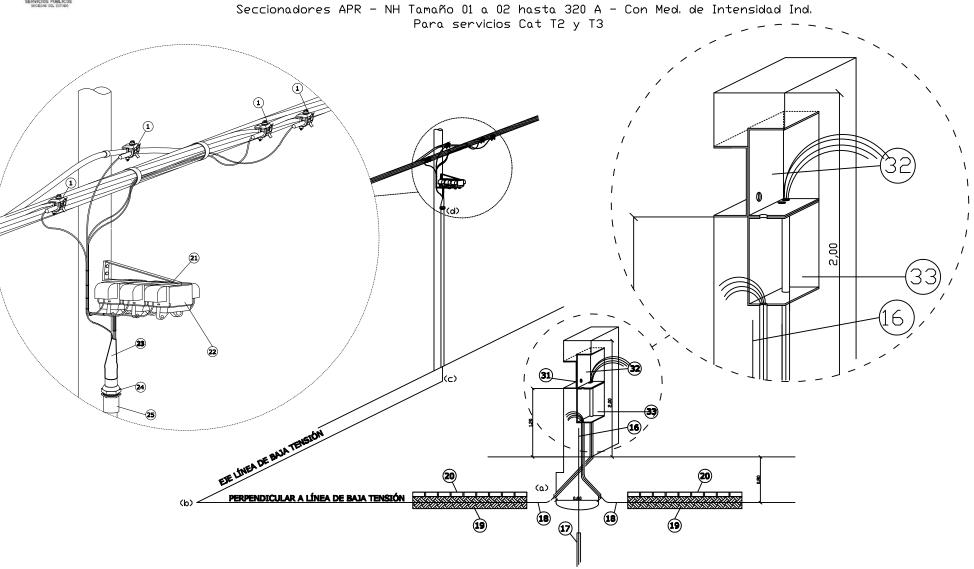




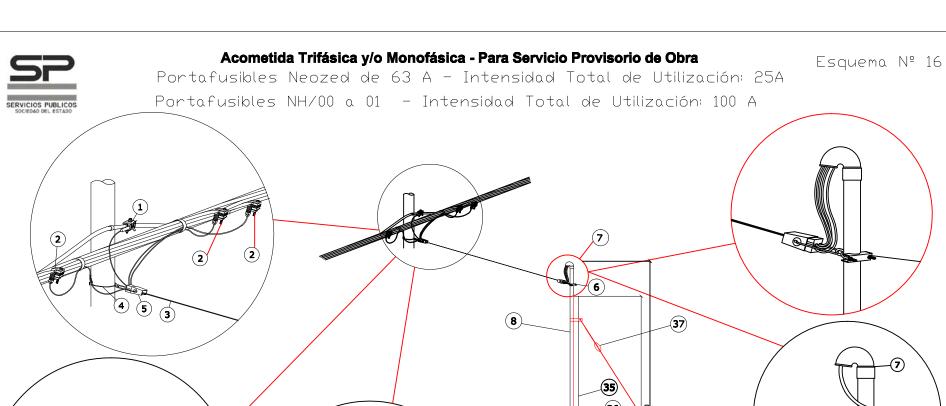
GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

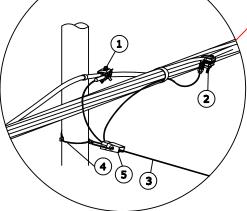


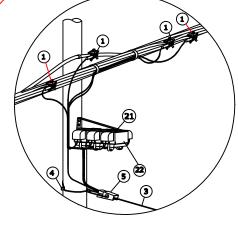
Acometida Trifásica - Sobre Pilar - Entrada de Línea y Salida de Carga Subterránea

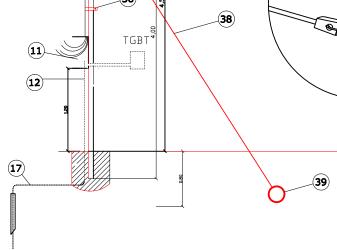


GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

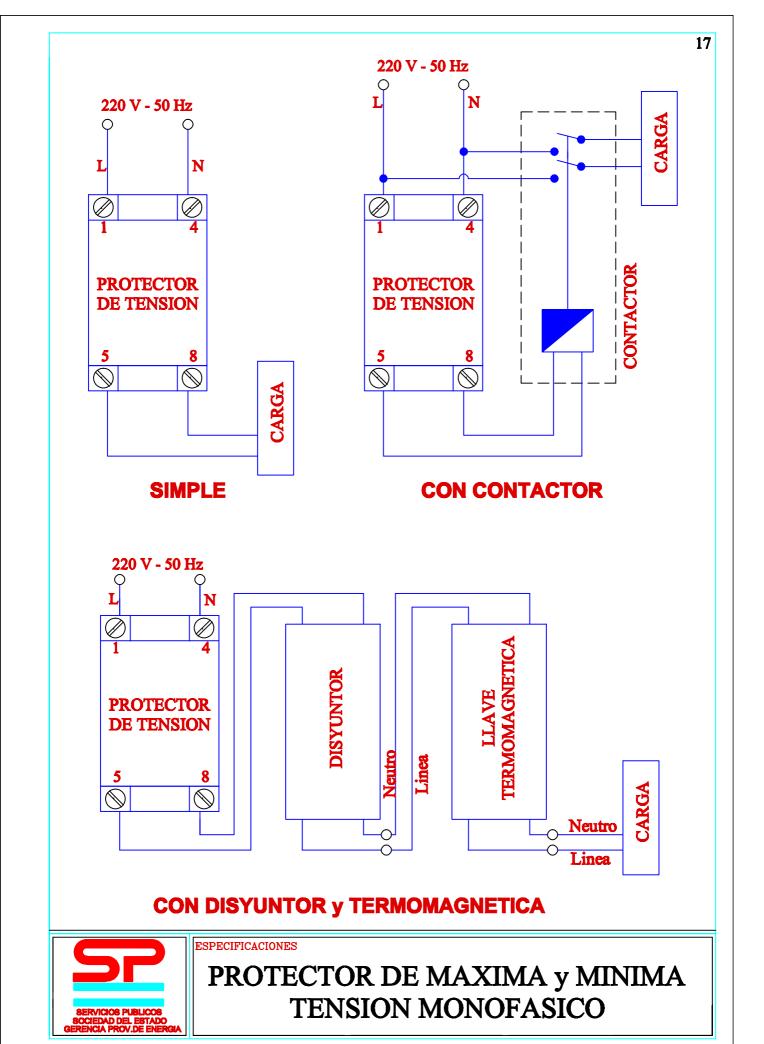


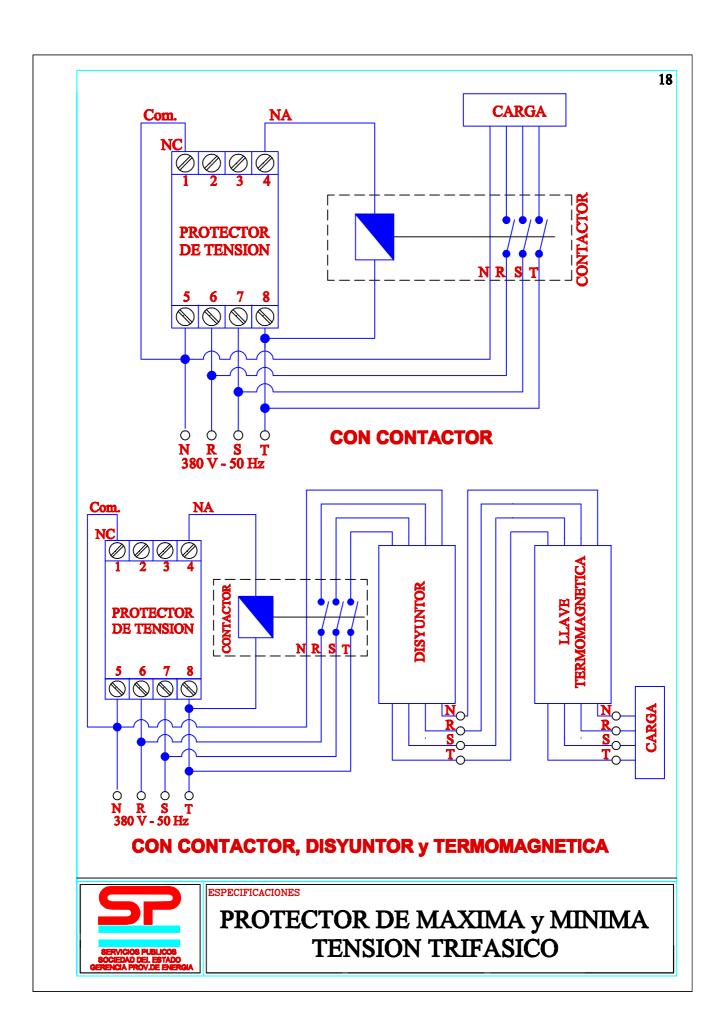


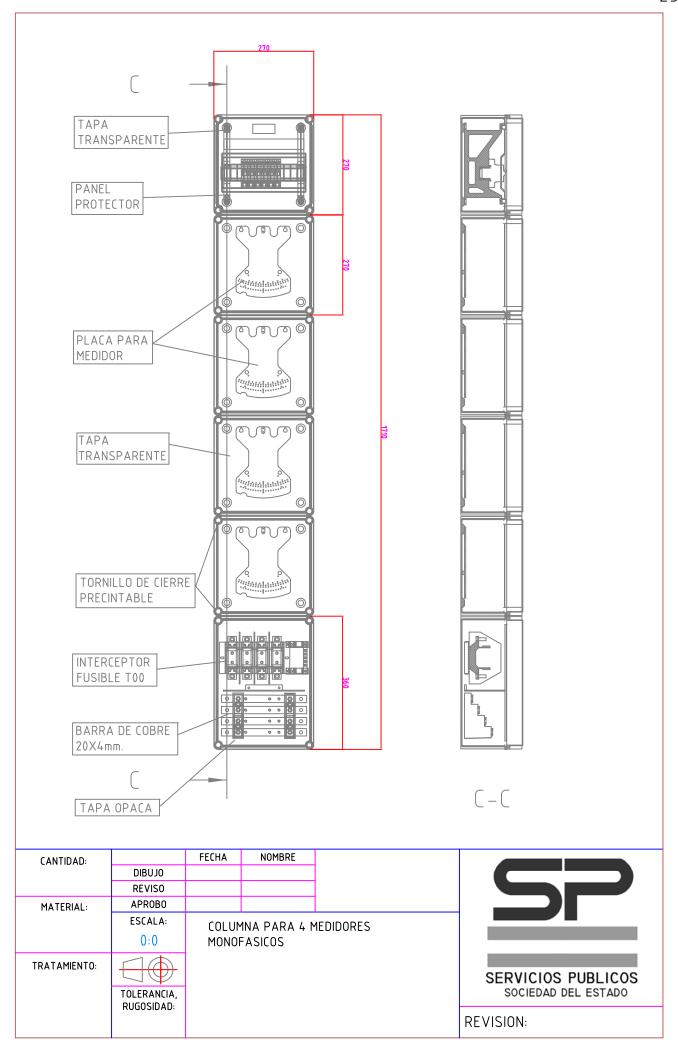


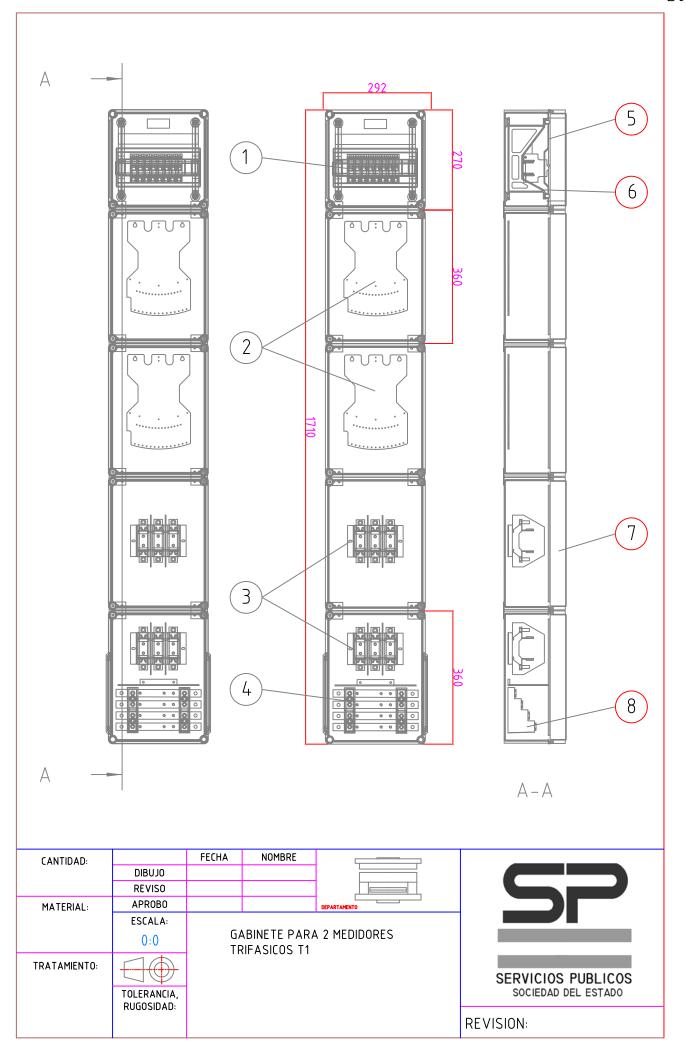


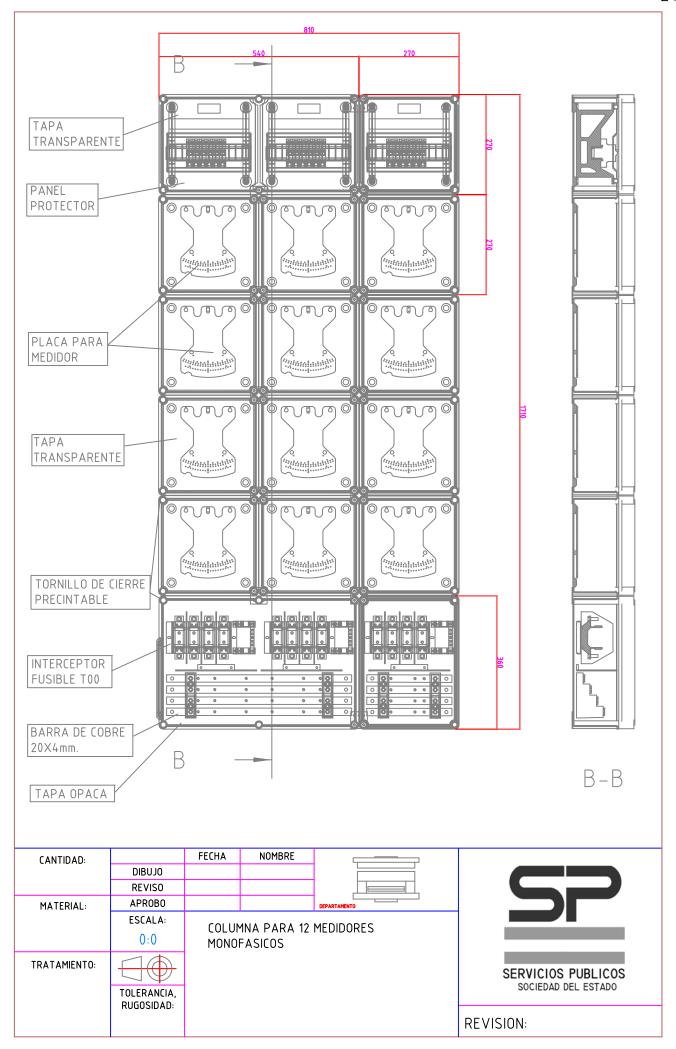
GERENCIA COMERCIAL - Av. Julio A. Roca 669 - Planta Baja - Te 426350 - Interno: 1350

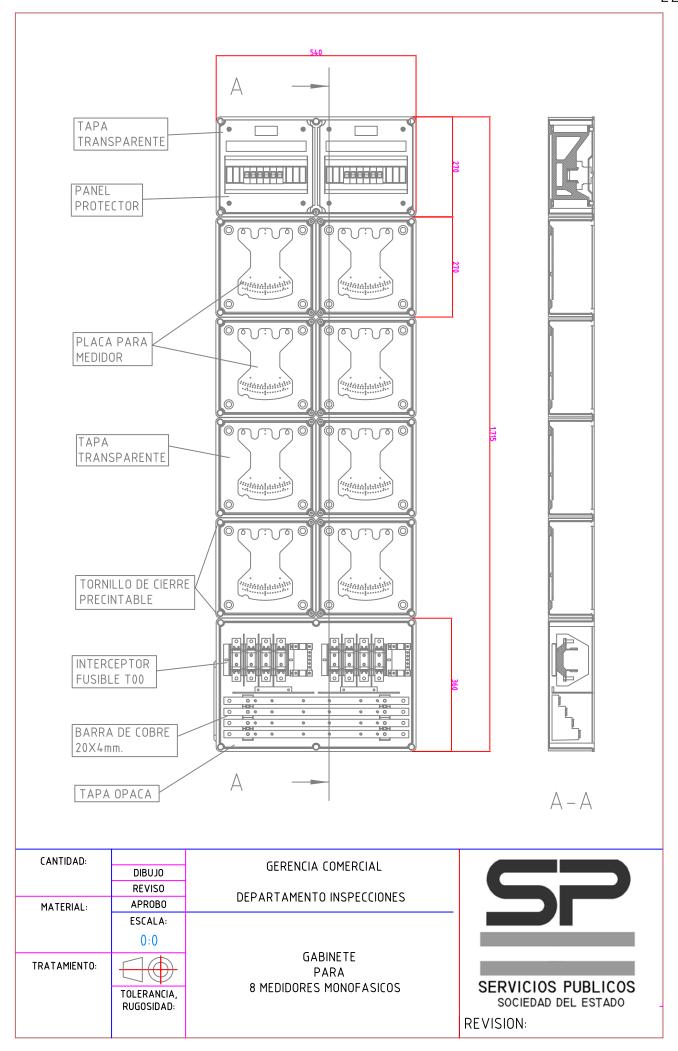


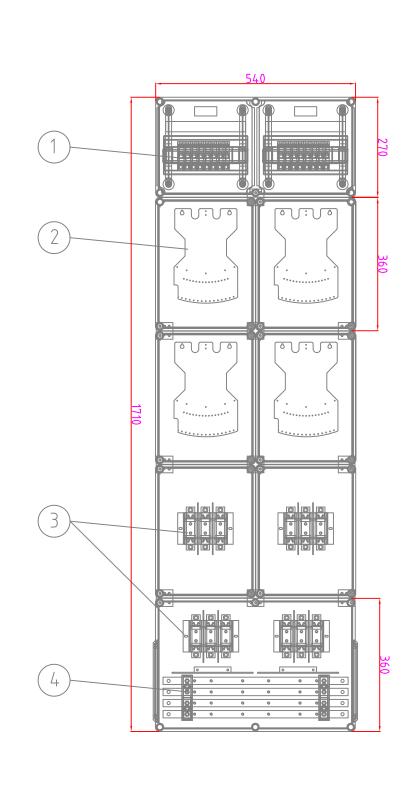












CANTIDAD:		FECHA	NOMBRE		
	DIBUJO				
	REVIS0				
MATERIAL:	APR0B0			DEPARTAMENTO	
	ESCALA:				
	0:0			RA 4 MEDIDORES	
TRATAMIENTO:	TOLERANCIA,	TRIFASICOS T1			SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO
	RUGOSIDAD:				REVISION: